

INE/CG611/2015

RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL RESPECTO DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONADOR EN MATERIA DE FISCALIZACIÓN, INSTAURADO EN CONTRA DEL C. GUSTAVO ADOLFO CÁRDENAS GUTIÉRREZ, ENTONCES CANDIDATO A DIPUTADO FEDERAL POR EL PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO DEL QUINTO DISTRITO ELECTORAL FEDERAL Y EL PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO, IDENTIFICADO CON EL NÚMERO DE EXPEDIENTE INE/Q-COF-UTF/189/2015

Distrito Federal, 12 de agosto de dos mil quince.

VISTO para resolver el expediente **INE/Q-COF-UTF/189/2015** integrado por hechos que se considera constituyen infracciones a la normatividad electoral en materia de origen y aplicación de los recursos derivados del financiamiento de los partidos políticos.

ANTECEDENTES

I. Escrito de queja presentado por el Lic. Hugo Mauricio Calderón Arriaga, en su carácter de Representante Propietario del Partido Verde Ecologista de México ante el Consejo Distrital Electoral del Instituto Nacional Electoral, correspondiente al Quinto Distrito Electoral Federal en Ciudad Victoria, Tamaulipas. El tres de junio de dos mil quince, se recibió en la Unidad Técnica de Fiscalización el oficio número INE/TAM/JDE05/1096/2015 suscrito por los CC. Juan de Dios Álvarez Ortiz y Arturo Francisco Sánchez Cruz, en su carácter de Vocal Ejecutivo y Vocal Secretario, respectivamente de la Junta Distrital Ejecutiva en el estado de Tamaulipas, el escrito de queja presentado por el Lic. Hugo Mauricio Calderón Arriaga, en su carácter de Representante Propietario del Partido Revolucionario Institucional ante el Consejo Distrital Electoral del Instituto Nacional Electoral, correspondiente al Quinto Distrito Electoral Federal en Ciudad Victoria, Tamaulipas, en contra del C. Gustavo Adolfo Cárdenas Gutiérrez, entonces candidato a Diputado Federal por el Partido Movimiento Ciudadano del Quinto Distrito Electoral Federal y del propio Partido Movimiento Ciudadano,

denunciando hechos que considera podrían constituir infracciones a la normatividad electoral, en materia de origen, monto, destino y aplicación de los recursos derivados del financiamiento de los partidos políticos, en el marco del Proceso Electoral Federal 2014-2015 (Fojas 01-148 del expediente).

II. Hechos denunciados y elementos probatorios. De conformidad con el artículo 42, numeral 1, fracción II, incisos b) y c) del Reglamento de Procedimientos Sancionadores en Materia de Fiscalización, se transcriben los hechos denunciados y se enlistan los elementos probatorios ofrecidos y aportados por el quejoso en su escrito de queja inicial:

HECHOS

“(…)

*1.- Es del conocimiento de ese honorable órgano electoral, que el Partido Movimiento Ciudadano en su proceso de selección interna de candidato a diputado federal por el **QUINTO DISTRITO ELECTORAL**, con sede en esta Ciudad, postuló al ciudadano **GUSTAVO ADOLFO CARDENAS GUTIERREZ**, cuyo registro como tal se formalizó ante el Instituto Nacional Electoral, INE, con sede en la Ciudad de México, Distrito Federal.*

*2.- Asimismo, es del conocimiento de esa respetable autoridad electoral, que el tope de gastos de campaña para candidato a diputado federal por el principio de mayoría relativa, no debe rebasar **1,260,038.34 UN MILLÓN DOSCIENTOS SESENTA MIL TREINTA Y OCHO PESOS 34/100 MONEDA NACIONAL**¹, según el considerando²⁶ del **ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE ACTUALIZA EL TOPE MÁXIMO DE GASTOS DE CAMPAÑA PARA LA ELECCIÓN DE DIPUTADOS POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA PARA EL PROCESO ELECTORAL FEDERAL 2014-2015 EN CUMPLIMIENTO AL RESOLUTIVO SEGUNDO DEL ACUERDO IDENTIFICADO CON EL NÚMERO INE/CG301/2014.***

*3.- Sin embargo, para la ciudadanía en general y para el propio órgano electoral distrital, es pública y notoria la conducta de ostentación y despilfarro en materia de gastos de campaña en que está incurriendo el ciudadano **GUSTAVO ADOLFO CÁRDENAS GUTIERREZ**, candidato a diputado federal, lo cual denota un abierto, descarado y franco desafío, si no es que burla para*

¹ 26. Que una vez aplicado el índice de crecimiento del salario mínimo, esta autoridad electoral determina que la cifra definitiva actualizada del tope máximo de gastos de campaña para la elección de Diputados por el principio de mayoría relativa en el Proceso Electoral Federal 2014-2015, equivale a la cantidad de **\$1,260,038.34** (Un millón doscientos sesenta mil treinta y ocho pesos 34/100 M.N.).- **INE/CG02/2015**

el Instituto Nacional Electoral, la Constitución Federal y la Ley, teniendo una política sistemática, conduciéndose al margen de la legalidad y, lo peor, con absoluta impunidad.

*4.- La afirmación que antecede, no es resultado de una simple percepción, consideración subjetiva y parcial, ni mucho menos nos mueve el decantado afán de distraer ni siquiera un ápice la atención del Consejo General, sino cumplir con el espíritu y la letra de la Ley Electoral, que tiene establecido un tope de gastos de campaña basado en parámetros legales e inspirado en el **principio de equidad** que debe prevalecer por encima de autoridades, partidos políticos, intereses de grupo y candidatos.*

5.- De un recorrido por los diferentes rumbos de Ciudad Victoria, Tamaulipas y todo el Quinto Distrito, podemos constatar la gran cantidad de propaganda electoral en todas las modalidades, llámense medios electrónicos, monumental equipo de campaña (150 jóvenes brigadistas), prensa, espectaculares, micro perforados, loterías gratuitas, pinta de bardas, todo lo cual estaría englobado dentro de la sumatoria que resulte del pago de los siguientes conceptos:

- 1. Renta de casa de campaña.*
- 2. Sueldos y salario personal eventual.*
- 3. Vehículos particulares utilizados en operativos de campaña.*
- 4. Rótulos en vehículos.*
- 5. Combustible.*
- 6. Eventos de la agenda.*
- 7. Propaganda impresa.*
- 9. Gastos de producción de mensajes de radio y tv.*
- 10. Gastos de propaganda divulgada por internet.*
- 11. Gastos por pinta de bardas.*
- 12. Gastos de anuncios espectaculares.*

Para determinar el precio/costo de todos esos conceptos, fueron atendidos en lo conducente los criterios de valor contenidos en las disposiciones del Reglamento de Fiscalización, a saber:

Reglamento de Fiscalización²:

Artículo 27.

Determinación del valor de gastos no reportados, subvaluados y sobrevaluados

² **INE/CG263/2014.**- Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que expide el Reglamento de Fiscalización y se abroga el Reglamento de Fiscalización aprobado el 4 de julio de 2011 por el Consejo General del entonces Instituto Federal Electoral mediante el Acuerdo CG2011/2011.

1. Si de la revisión de las operaciones, informes y estados financieros, monitoreo de gasto, así como de la aplicación de cualquier otro procedimiento, las autoridades responsables de la fiscalización determinan gastos no reportados por los sujetos obligados, la determinación del valor de los gastos se sujetará a lo siguiente:

a) Se deberá identificar el tipo de bien o servicio recibido y sus condiciones de uso y beneficio.

b) Las condiciones de uso se medirán en relación con la disposición geográfica y el tiempo. El beneficio será considerado conforme a los periodos del ejercicio ordinario y de los procesos electorales.

c) Se deberá reunir, analizar y evaluar la información relevante relacionada con el tipo de bien o servicio a ser valuado. La información se podrá obtener de cámaras o asociaciones del ramo de que se trate.

d) Se deberá identificar los atributos de los bienes o servicios sujetos de valuación y sus componentes deberán ser comparables.

e) Para su determinación, el procedimiento a utilizar será el de valor razonable.

2. Con base en los valores descritos en el numeral anterior, así como con la información recabada durante el proceso de fiscalización, la Unidad Técnica deberá elaborar una matriz de precios, con información homogénea y comparable.

3. Para la valuación de los gastos no reportados, la Unidad Técnica deberá utilizar el valor más alto de la matriz de precios, correspondiente al gasto específico no reportado.

Artículo 28.

Determinación de sub valuaciones o sobre valuaciones

1. Para que un gasto sea considerado como sub valuado o sobre valuado, se estará a lo siguiente:

a) Con base en los criterios de valuación dispuestos en el artículo 27 y en el numeral 7 del artículo 27 del presente Reglamento, la Unidad Técnica deberá identificar gastos cuyo valor reportado sea inferior o superior en un tercio, en relación con los determinados a través del criterio de valuación.

b) La Unidad Técnica deberá identificar cuando menos la fecha de contratación de la operación, la fecha y condiciones de pago, las garantías, las características específicas de los bienes o servicios, el volumen de la operación y la ubicación geográfica.

c) Si prevalece la sub valuación o sobre valuación, se notificará a los sujetos obligados los diferenciales determinados, así como la información base para la determinación del valor con la que cuente la Unidad Técnica.

d) Si derivado de la respuesta, los sujetos obligados no proporcionan evidencia documental que explique o desvirtúe los criterios de valuación notificados por la Unidad Técnica, se procederá a su sanción.

e) Para el caso de gastos identificados en el marco de la revisión de la operación ordinaria, el diferencial obtenido de una sub valuación será considerado como ingreso de origen prohibido y el diferencial originado de una sobre valuación, se considerará como erogación sin objeto partidista.

f) Para el caso de gastos identificados en el marco de la revisión de los informes de precampaña o campaña, además de que el diferencial obtenido de una sub valuación

será considerado como ingreso de origen prohibido y el diferencial originado de una sobre valuación, se considerará como erogación sin objeto partidista, los valores determinados deberán ser reconocidos en los informes de precandidatos, aspirantes, candidatos o candidatos independientes, según corresponda.

2. Con base en la información determinada por la Unidad Técnica descrita en el inciso c) del numeral 1, del artículo 27, la Comisión establecerá, con base en la materialidad de las operaciones, las pruebas a realizar y con ello definirá los criterios para la selección de las muestras.

Artículo 32.

Criterios para la identificación del beneficio

1. Se entenderá que se beneficia a una campaña electoral cuando:

a) El nombre, imagen, emblema, leyenda, lema, frase o cualquier otro elemento propio de la propaganda, permita distinguir una campaña o candidato o un conjunto de campañas o candidatos específicos.

b) En el ámbito geográfico donde se coloca o distribuya propaganda de cualquier tipo o donde se lleve a término un servicio contratado.

c) Por ámbito geográfico se entenderá la entidad federativa. Cuando entre las campañas beneficiadas se encuentren candidatos cuyo ámbito geográfico sea inferior al de la entidad federativa, se entenderá como ámbito geográfico aquel de menor dimensión, es decir, distrito electoral federal, distrito electoral local o municipio o delegación para el caso del Distrito federal.

d) En el acto en el que se distribuya propaganda de cualquier tipo y todos los servicios contratados o aportados para ese acto.

6.- Pero uno de los retos para ese honorable Consejo General del Instituto Nacional Electoral, radica en el evento musical que se llevó a cabo el día 12 de abril del presente año, con motivo de la supuesta apertura de campaña, con la presentación especial del grupo musical “la firma”.

Dicho evento estuvo constatado por el Instituto Nacional Electoral, en su sede del 05 Distrito Electoral Federal, en Ciudad Victoria, quien dio fe de los hechos, el Lic. Luis Alberto Sánchez Morales, Jefe de Oficina de Seguimiento y Análisis de esta Junta Distrital, en atención a la solicitud del suscrito, C. Hugo Mauricio Calderón Arriaga, Representante Suplente del Partido Verde Ecologista de México, ante el 05 Consejo Distrital.

A mayor abundamiento, en el evento de mérito se hizo un despliegue importante de personal y recursos económicos, pues dicha agrupación musical, cuenta con un posicionamiento importante en esta región del Estado, según el sitio de internet Wikipedia, consultable en la página http://es.wikipedia.org/wiki/Grupo_La_Firma; se ofrecen los siguientes antecedentes:

*La Firma es una agrupación originaria de la ciudad de Monterrey, Nuevo León, México surgida en el año de 1996, cuando **Juan Cárdenas** y **Adrián González** aliaron su talento junto al joven compositor y cantante **Luis "Louie" Padilla** junto con otros 4 jóvenes para crear un concepto muy novedoso al combinar los ritmos de **jazz, pop, latín**, entre otros, con el inconfundible sabor grupero para así obtener un grupo totalmente original: La Firma*

A continuación reproduzco parte de su historia a fin de que se cree la convicción de que es un grupo muy reconocido en la parte norte del país, con un mercado importante, cuenta con una producción para sus eventos y por ende sus honorarios representan una cantidad importante veamos:

*"Su nombre surge cuando la agrupación buscaba **firmar** un contrato con alguna compañía disquera y así comenzar su vida musical. Fue Sony Music quien les dio el respaldo a estos jóvenes lanzando en el año de 1998 su primer material discográfico denominado Como Una Estrella. Fueron 12 temas incluidos en este disco, y todos de la autoría de su vocalista, Luis "Louie" Padilla quien cuenta con una talentosa y productiva carrera como cantante y compositor. Del primer disco, se desprendió el primer sencillo titulado "La culpable", canción que logró estar en los primeros lugares de audiencia en estaciones de radio en varios estados del país. Y también, de esta misma producción, salieron los sencillos "Por tenerte", "Mía", de los que se realizaron videos en formato de cine.*

Para el año 2000, la agrupación decide lanzar su segundo material discográfico. Este fue el álbum llamado "Para Recordar" conteniendo en él 13 temas inéditos. Se incluye en este disco la canción titulada "La llamada", la cual logró consolidar al grupo "La Firma" al rebasar todos los status sociales. Su compañía disquera le otorgó el Disco de Oro por rebasar las 100,000 copias vendidas de este material. De igual manera, la canción "Cómo olvidarla" fue un rotundo éxito incluido en éste álbum. Con la idea de penetrar en más público, se grabaron los temas de "La llamada" y "Ojalá" en versión pop. De esta manera el grupo fue nombrado "Revelación del Momento", ganando el premio Furia Musical por esta misma nominación.

*Al ver que su anterior producción causó tan buena satisfacción a su audiencia, el grupo decidió sacar su tercera producción en el año 2001 llamado "**Por El Amor De Una Mujer**" la cual contiene 15 temas, entre ellos, la canción que titula al álbum, "Por el amor de una mujer", un dueto realizado entre "**Louie" Padilla**, y **Ricardo Muñoz**, vocalista de Intocable. El primer sencillo que se cortó de este disco, es la balada titulada "Qué pasará", de la cual, se grabó un videoclip en la ciudad de Cuernavaca, Morelos. En ese mismo año, su noble corazón les lleva a grabar una canción para "**Vivan los niños**", un teletón que realiza Televisa Monterrey, que recauda fondos para niños de escasos recursos.*

Luego de estos logros, La Firma toma un receso en su carrera de 2 años donde deciden: renovarse o morir.

Después del receso, la agrupación sufrió cambios en los integrantes, ya que **Alberto de León** y **Rudy Wong** salen, y toman su lugar **Mark Tovar**, en los teclados, y quién había trabajado en la compañía disquera **Serca Music**; y **Andrés Pruneda**, quien ocupó las percusiones después de una serie de audiciones.

Así, La Firma graba en el año 2003 su cuarta producción discográfica bajo el nombre de "**Laberintos**", del cual salieron los sencillos "**A mí qué me importa**" y "**Si ella supiera**". Para la grabación de este álbum, se tuvieron como músicos invitados a los ya exintegrantes de la agrupación, a "El Campa", acordeonista de "El Gran Silencio", y a Ricardo Muñoz, vocalista del grupo Intocable. En el año de 2004, la agrupación grabó un tema para la compañía televisora "**Televisa Monterrey**", convirtiéndose en la imagen de esta misma.

Tuvieron que pasar casi 2 años más para que **La Firma** reapareciera en el terreno discográfico. En el año 2005, la agrupación da a luz una nueva producción llamada "**Lo mejor de mi vida**", la primera producción bajo el sello de **Serca Music**, y en la cual los integrantes del grupo se ocuparon 9 meses en la realización de éste, como si fuese un bebé, para brindarle a sus seguidores un material de alta calidad. Este disco salió a la venta el 10 de mayo en los principales negocios de venta de discos de la localidad.

El primer sencillo de éste álbum fue la cumbia compuesta por su vocalista **Luis Padilla**, "**Lo mejor de mi vida**", con la que recuperaron el vacío que dejaron en su ausencia. Asimismo, este disco contiene canciones como "Para olvidarte", "Hay alguien más", "Sigo enamorado", "Por ti", "Tanta soledad", "No habrá piedad", "Le diré", "Lo aprendí de ti", "No sabes querer", "Deja de llorar", y "Así dormida", así como también una versión en reggaetón de "Por ti". En la composición de estos temas participaron Luis Padilla, Aarón Martínez, Mauro Muñoz, Adrián González, junto a su amigo Jerónimo Pérez, Mark Tovar, y Eloy Mercado.

En esta producción hubo también cambios en los integrantes del grupo, y salen, por decisión propia, el baterista Adrián González, el bajista Mauro Muñoz y el tecladista Mark Tovar, tomando sus lugares Ignacio Lozano, Eloy Mercado, y Temis Cotera, respectivamente.

Para el año de 2007, el grupo decide grabar su sexto material discográfico, titulado "Buena Suerte", el segundo bajo el sello de **Serca Music**, y ya con todos esos cambios que se mencionaron anteriormente.

El 23 de julio de 2007 fue la fecha en la que salió el primer sencillo de este álbum, la canción llamada "**Con la intención de lastimarme**", de la cual los integrantes grabaron un videoclip en las instalaciones de una fábrica abandonada que perteneció a la Fundidora, en la cd. de Monterrey. Este video corrió a dirección de Ángel Méndez, de T.I.T.A.N. Film & Post. Con un total de 12 canciones (que originalmente, sólo se iban a incluir 10), los

compositores que intervinieron en la autoría de las canciones incluidas en "Buena Suerte" fueron Luis Padilla, Aarón Martínez, y Eloy Mercado, que son las siguientes: "Daría", "Con la intención de lastimarme", "Ya se va", "**Buena suerte**", "Somos diferentes", "Te olvidé", "Soledad", "Suave", "Dos corazones sin suerte", "Ayúdame a enamorarte", "Una llamada más", y "Vete con él". Después de este lanzamiento, los músicos estuvieron de gira en Estados Unidos al lado del grupo Intocable, por un lapso de tiempo de 2 meses, también, a finales del 2007, se integra a la agrupación Iván Cabriales, en el bajo eléctrico.

Para el año 2008, la agrupación decide sacar un disco en vivo. Para esto, se tuvo que grabar el concierto que se presentó el 7 de mayo del mismo año, en el **Palenque de la Expoferia Guadalupe**, donde "La rúbrica del amor" reunió la mayoría de sus éxitos, para ser de este disco, un especial de colección para sus seguidores.

En este disco se incluyen los covers "**Amigo mío**"(originalmente "Amiga mía"), que había interpretado anteriormente la cantante Yuri y el ya desintegrado **grupo Límite**; y "**Enséñame a olvidarte**", éxito de Intocable, en la cual, La Firma hizo una excelente interpretación añadiéndole una muy buena intervención con guitarra eléctrica por parte de Aarón Martínez, cosa que no suelen hacer. Este disco salió a la venta el 10 de febrero de 2009.

Es importante señalar que el vocalista y líder del grupo, Luis / Louie / Padilla, y el bajosextero, Aarón Martínez, se han destacado por ser grandes compositores en el ambiente grupero, ya que grupos como Intocable, La Mafia, Pesado, El Poder del Norte, Liberación, Los Invasores de Nuevo León, Límite, La Leyenda, El Pega Pega de Emilio Reyna (antes Pegasso de Emilio Reyna) grupo del que formó parte Louie Padilla como vocalista, y cantantes como Bobby Pulido han grabado temas de su autoría, y que, también, ellos han sido nominados, y llegado a ser ganadores de los premios BMI que se llevan a cabo en los Estados Unidos.

El 15 de septiembre de 2009, La Firma lanzan su séptima producción discográfica titulada "**Momentos y Coincidencias**". El primer sencillo promocional es "**Ahora que estas conmigo**" una ranchera escrita por Louie Padilla. El disco tiene 14 canciones con diferentes estilos musicales. La mayoría de las canciones fueron escritas por Louie Padilla pero también tiene composiciones de Aaron "La Pantera" Martínez y otros compositores.

Para el 1.º de Noviembre del 2011, ponen oficialmente a la venta su octava producción discográfica titulada "**Desde Adentro**", del cual se desprende como primer sencillo la canción "**Que Triste Verte Feliz**", una ranchera compuesta por Aarón "**La Pantera**" Martínez, también Bajo Quinto de la agrupación. En la grabación de esta canción hubo la colaboración de **Ricky Muñoz**, acordeón y voz líder del grupo Intocable, con quien ya habían trabajado anteriormente en otro dueto, para la canción que le daría el nombre a su 3.er álbum, "**Por El Amor De Una Mujer**". También se cuenta con la colaboración de **Oscar Iván Treviño**, bajo sexto y voz líder del Grupo Duelo

en la canción "**Ella Es Sólo Mía**", de la autoría de la voz líder del grupo, Luis "Louie" Padilla.

El disco cuenta con 13 canciones más (para un total de 15 tracks) entre cumbias, rancheras y 1 bolero, además de la balada que le da el nombre a esta, su 8.ª producción, "**Desde Adentro**" de la autoría también de Luis Padilla.

A Mediados de Junio La Firma da a conocer "Que se vaya", tema que tiene una influencia de Cajun & Zydeco, La Firma incursiona en este género con elementos de blues y jazz. Como parte de su nueva producción discográfica, La Firma lanza su segundo corte promocional a la radio titulado "Lo Siento", tema de la inspiración de Luis "Louie" Padilla.

El 8 de octubre de 2013 Se da a conocer la novena producción de La firma que se titula "**Disco Negro**"

Que se constituye de 12 Temas de la inspiración de Aarón "**La Pantera**" Martínez y de Luis "Louie" Padilla."

El caso que nos ocupa, el evento de campaña al cual estamos haciendo mención inicio 17:30, en la Calle 19 y calle Carrera Torres, el cual corresponde a la unidad deportiva Adolfo Ruiz Cortines de esta Ciudad, el área destinada para las canchas de Vólibol, en el mismo no sólo hubo la prevención del grupo la "Firma", sino además el grupo musical "Identidad" y unos cantantes del género "rap", tal y como se desprende del acta IN/JD05-TAM/OE/004.

Dentro de los recursos materiales que podemos describir son los siguientes:

- a) Escenario.- Consistente en una estructura metálica, luces y sonido profesional, techo, instrumentos musicales tales como batería teclado, percusiones.
- b) Dos autobuses en color amarillo con una lona monumental que sirve de referencia para el escenario, al igual que un camión tipo 350 Torton, el autobús del grupo musical la "Firma".
- c) En la parte trasera del escenario un vehículo de color blanco marca Hyundai con placas de circulación WJ-02-776 de Tamaulipas, el cual contiene una plataforma sobre la cual existe una estructura metálica de color blanco misma que tiene 3 lonas alusivas a Gustavo Cárdenas.
- d) Camioneta RAM color gris, cuya caja contiene banderas del Partido Movimiento Ciudadano.
- e) Además de dos lonas de 1:20 mts, tres lonas monumentales de 8 metros de ancho por dos de largo.
- f) En el centro de la cancha estructura metálica, utilizada para el espectáculo Luz y Sonido en Tercera Dimensión Promocionando a Gustavo Cardenas Gutiérrez con proyector.
- g) Dron con cámara que video gravó todo el evento con tomas aéreas.

**CONSEJO GENERAL
INE/Q-COF-UTF/189/2015**

h) Cañón neumático para el lanzamiento de playeras de Movimiento Ciudadano y Gustavo Cárdenas.

i) Pirotecnia.

j) Adicionalmente se utilizaron alrededor de 10 vehículos con los que acarrearón personas; de los denominados microbuses colocados en calles aledañas al evento con la siguiente relación de placas y números económicos:

Rutas Hospital Soriana las Flores con placas 966-658-V

Hospital Soriana las Flores con placa 41P-130

Hospital Soriana Flores con placas 966-827-V

Ruta 14 Blanco por 12 y 16 con placas 4-VPF-65

Como referencia el Instituto Nacional Electoral, a través de su oficialía electoral en el Distrito 05 con sede en Ciudad Victoria, estimo una asistencia de 1500 personas.

Con lo anterior, podemos advertir un gasto importante estimado en el 40% por ciento del tope de gasto, solo en este evento.

7.-De un recorrido por los distintos sectores y colonias de la Ciudad y el resto del Quinto Distrito Electoral, podemos observar que existe un gran despliegue de propaganda en bardas, más de 100 conforme a los siguientes domicilios:

| AREA | SECCIÓN | DIRECCIÓN | OBSERVACIONES |
|------|---------|---|---------------|
| 1 | 1576 | C. COMETA CON JUPITER, COL. ESTRELLA | MC |
| 1 | 1562 | C. CAMINO A LA LIBERTAD | MC |
| AREA | SECCIÓN | DIRECCIÓN | OBSERVACIONES |
| 2 | - | AV. LAS AMERICAS EN CONTRA ESQUINA DE CHAPARRAL Y TIANGUIS DE LA LIBERTAD | MC |
| 2 | - | C. SALVADOR CON BERTHA DEL AVELLANO | MC |
| 2 | - | AV. SEFERINO FAJARDO ENFRENTA DEL CENTRO DE CONVIVENCIAS 2 | MC |
| AREA | SECCIÓN | DIRECCIÓN | OBSERVACIONES |
| 3 | 1566 | CALLE MAYAPAN CON AVENIDA LAS TORRES. | MC |

**CONSEJO GENERAL
INE/Q-COF-UTF/189/2015**

| | | | |
|------|---------|---|---------------|
| 3 | 1566 | AVENIDA LAS TORRES Y ESQUINA CON UXMAL | MC |
| AREA | SECCIÓN | DIRECCIÓN | OBSERVACIONES |
| 4 | 1567 | C. PRIMAVERA, COL. BENITO JUAREZ | MC |
| 4 | 1567 | C. SEGUNDA, COL. EJIDO BENITO JUAREZ | MC |
| 4 | 1569 | C. BOULEVARD PALMAS Y ANDADOR I Y ESQUINA, COL. VILLAS DEL BOSQUE | MC |
| AREA | SECCIÓN | DIRECCIÓN | OBSERVACIONES |
| 7 | 1637 | C. PROLONGACION C. TORRES ENTRE ESQUINA CON 10 DE OCTUBRE COL. LIBERAL. | MC |
| AREA | SECCIÓN | DIRECCIÓN | OBSERVACIONES |
| 8 | 1610 | C. 24 DE FEBRERO ENTRE GUILLERMO PRIETO Y 20 DE NOVIEMBRE, COL. EMILIANO ZAPATA | MC |
| 8 | 1640 | C. BRAVO ENTRE C. LIMPIEZA PUBLICA Y C. TAMPICO, COL. AYUNTAMIENTO | MC |
| 8 | 1640 | C. BRAVO ENTRE C. ESTEFANIA CASTAÑEDA Y C. 21 DE DICIEMBRE DOL. AYUNTAMIENTO | MC |
| 8 | 1640 | C. ESTEFANIA CASTALEDA CON C. BRAVO, COL. AYUNTAMIENTO | MC |
| 8 | 1640 | C. BRAVO ENTRE ESQ. CON ESTEFANIA CASTAÑEDA, COL. TAMAULIPAS | MC |
| 8 | 1640 | C. BRAVO ENTRE LIMPIEZA PUBLICA Y TAMPICO, COL. AYUNTAMIENTO | MC |
| 8 | 1640 | C. ESTEFANIA CASTAÑEDA ESQ. CON BRAVO, COL. TAMAULIPAS | MC |
| 8 | 1656 | C. GUERRERO ENTRE CERO JOSE DE ESCANDON Y UNO MARTIRES DE CANANEA | MC |
| 8 | 1611 | C. 24 DE FEBRERO ENTRE 1 MAYO Y BRIGIDA GRACIA, COL. EMILIA PORTES GIL, NUM.412 | MC |

**CONSEJO GENERAL
INE/Q-COF-UTF/189/2015**

| 8 | 1656 | C. MATAMOROS ENTRE CERO Y ESQUINA, COL. OBRERA, NUM. 261 | MC |
|------|---------|---|---------------|
| 8 | 1641 | C. BOULEVAR FIDEL VELAZQUEZ (8 CEROS Y ABASOLO) ENTRE PROL. ABASOLO, COL. TAMAULIPAS, NUM. 2513 | MC |
| 8 | 1632 | C. JOSE DE ESCANDÓN ESQUINA CON BRAVO, COL. OBRERA | MC |
| 8 | 1632 | C. GUERRERO ENTRE MARTIREZ DE CHICAGO Y 3 CEROS, COL. OBRERA | MC |
| AREA | SECCIÓN | DIRECCIÓN | OBSERVACIONES |
| 9 | 1604 | C. BELISARIO DOMINGUEZ (23) ENTRE BERREOZABAL Y ANAYA, COL. ASCENCIO GOMEZ NUM. 1126 | MC |
| 9 | 1604 | C. BELISARIO DOMINGUEZ (23) ENTRE BERREOZABAL Y ANAYA, COL. ASCENCIO GOMEZ NUM. 1113 | MC |
| 9 | 1604 | C. AND. 8 ESQ. AND. 10 ENTRE ANAYA Y OLIVIA RAMIREZ, COL. INFONAVIT ALDAMA | MC |
| 9 | 1615 | C. VERACRUZ ENTRE (15) MANUEL GONZALEZ Y 14 E.P. NAFARRETE. | MC |
| 9 | 1615 | C. ANAYA ENTRE E.P. Y GASPAR DE LA GRAZA COL. SAN FRANCISCO | MC |
| 9 | 1614 | C. 12 BEREZABAL ESQUINA | MC |
| 9 | 1614 | C.14 ANAYA ESQUINA | MC |
| 9 | 1617 | ANDADOR 8 ENTRE MINA Y BEREZABAL, COL. INFONAVIT ALDAMA NUM. 1023 | MC |
| 9 | 1616 | C. PINO SUAREZ ENTRE ANAYA Y O. RAMIREZ, COL. PEDRO J. MENDEZ NUM 1224 | MC |
| 9 | 1617 | 24 MINA ESQUINA, COL. INFONAVIT ALDAMA | MC |

**CONSEJO GENERAL
INE/Q-COF-UTF/189/2015**

| | | | |
|---|------|--|----|
| 9 | 1617 | C. ANDADOR 8 ENTRE MINA Y BAMOZABAL, COL. INFONAVIT ALDAMA NUM. 1033 | MC |
| 9 | 1617 | C. ANDADOR 8 ENTRE MINA Y BAMOZABAL, COL. INFONAVIT ALDAMA NUM. 1013 | MC |
| 9 | 1617 | . ANDADOR 3 CON EJE VIAL, COL INFONAVIT | MC |
| 9 | 1616 | C. ANAYA ENTRE 18 Y 19, COL. PEDRO J. MENDEZ. NUM.207 | MC |
| 9 | 1617 | C. 24 ALDAMA Y MINA, COL. INFONAVIT | MC |
| 9 | 1614 | C. 13 ANAYA ESQUINA | MC |

| AREA | SECCIÓN | DIRECCIÓN | OBSERVACIONES |
|------|---------|---|---------------|
| 10 | 1645 | C. F. DE LA GARZA ENTRE C. HIDALGO ZONA CENTRO | MC |
| 10 | 1645 | C. MIGUEL HIDALGO ENTRE C. LEANDRO VALLE (3) Y CAMILO MANZANO (2) | MC |
| | 1645 | CERO MATAMOROS ENTRE JOSE DE ESCANDO Y M. MATAMOROS COL. ZONA CENTRO. NUM. 2616 | MC |
| 10 | 1644 | C. BRAVO ENTRE CALLE 7 Y CALLE 8, ZONA CENTRO. | MC |
| 10 | 1655 | C. HIDALGO (2 Y 3) ENTRE LEANDRO RIOS Y CAMILO MANZANO, ZONA CENTRO NUM. 1530 | MC |
| 10 | - | C. N. BRAVO ENTRE F. DE LA GARZA Y CAMILO MANZO, COL. ZONA CENTRO | MC |
| 10 | - | C. F. DE LA GRAZA ENTRE HIDALGO, COL. CENTRO | MC |
| 10 | - | C. GASPAR DE LA GARZA ENTRE N. BRAVO Y V. GUERRERO, COL. ZONA CENTRO | MC |

CONSEJO GENERAL
INE/Q-COF-UTF/189/2015

| 10 | - | C. N. BRAVO ENTRE LEANDRO VALLE Y A. GOMEZ COL. ZONA CENTRO | MC |
|------|---------|---|---------------|
| 10 | - | C.F. DE LA GARZA ENTRE I. ALLENDE Y N. BRAVO NUM. 1693 | MC |
| 10 | - | C. JOSE DE ESCANDON ENTRE N. BRAVO E I. ALLENDE, COL. ZONA CENTRO NUM. 515 | MC |
| 10 | - | C. JOSE DE ESCANDON ENTRE M. DE RIO BLANCO Y BRAVO, COL. ZONA CENTRO NUM. 515 | MC |
| 10 | - | C. GUADALUPE ENTRE 21 Y 22, COL. GUTIERREZ DE LARA NUM. 575 | MC |
| AREA | SECCIÓN | DIRECCIÓN | OBSERVACIONES |
| 11 | 1620 | C. IGNACIO ALLENDE ENTRE GABRIEL SALDIVAR Y GARDENIAS, COL. MIGUEL ALLENDE | MC |
| 11 | 1601 | C. MAGNOLIA ENTRE BRIGADA ANALLA Y RODOLFO GIL, COL. SIERRA VENTANA | MC |
| 11 | 1601 | C. MAGNOLIA ENTRE LAURO AGUIRRE Y PEDRO J. MENDEZ, COL. SIERRA VENTANA | MC |
| 11 | 1601 | C. FERNANDO SEPTIMO ENTRE REYNA JULIA Y REYNA VICTORIA | MC |
| 11 | 1619 | C. CEIBA ENTRE AV. CENRRAL Y AV. EL ROBLE, COL. EBANOS | MC |

| AREA | SECCIÓN | DIRECCIÓN | OBSERVACIONES |
|------|---------|--|---------------|
| 12 | 1664 | C. CAMINO REAL ENTRE EJE VIAL Y RIO SAN MARCOS, COL. CAMINO REAL | MC |
| 12 | 1647 | C. 33 ENTRE HIDALGO Y PRIV. HIDALGO, COL. MIGUEL ALEMAN | MC |
| 12 | 1650 | C. C.T.M. ENTRE LUIS QUINTERO Y RIGOBERTO CASTILLO | MC |

**CONSEJO GENERAL
INE/Q-COF-UTF/189/2015**

| | | | |
|----|------|---|----|
| 12 | 1647 | C. 31 OCAMPO Y JAZMIN, COL. NACAZARI | MC |
| 12 | 1650 | C. PATRICIO GLZ ALMAGUER ESQ. CON RIGOBERTO CASTILLO | MC |
| 12 | 1651 | C. OLIVOENTRE ROBLE Y PIRUL COL. FLORES | MC |
| 12 | 1652 | 30 Y 31 OCAMPO, COL. LAS FLORES | MC |
| 12 | 1622 | C.25 (VIOLETA) ENTRE GUERRERO Y BRAVO, COL. HEROES DE NACAZARI | MC |
| 12 | 1651 | C. BUGAMBILIA ENTRE TAMARINDO Y JUAREZ, COL. LAS FLORES | MC |
| 12 | 1664 | C. RIO PURIFICACIÓN ENTRE RIO TAMESI Y RIO BRAVO, COL. CAMINO REAL. | MC |

| AREA | SECCIÓN | DIRECCIÓN | OBSERVACIONES |
|------|---------|--|---------------|
| 13 | - | C. RIGOBERTO CASTILLO, FRACC. LUIS QUINTERO | MC |
| 13 | - | C. 34 DEMOCRACIA ESQUINA, COL. CUAUHTEMOC | MC |
| 13 | - | CALZADA LUIS CABALLERO, EL VERGEL DE TAMATAN | MC |
| 13 | - | C.7 DE NOVIEMBRE CON B. EMILIO PORTES GIL. | MC |
| 13 | - | C. SIERRA MADRE, COL. TAMAYAN | MC |
| 13 | 1648 | C. PRIV. ORQUIDEA ENTRE ITURBIDE Y BENITO JUAREZ, COL. MIGUEL ALEMÁN | MC LONA |
| 13 | 1648 | C. BENITO JUAREZ ENTRE PRIV. ORQUIDEA Y TULIPAN, COL. MIGUEL ALEMAN | MC LONA |
| 13 | 1648 | C. AZUCENA ENTRE ITURBIDE E HIDALGO, COL. MIGUEL ALEMÁN | MC |

**CONSEJO GENERAL
INE/Q-COF-UTF/189/2015**

| | | | |
|----|---|---|----|
| 13 | - | C. CEFERINO MORALES CON JOSE LUIS MORA, AL LADO DEL OXXO, COL. AMERICOVILLAREAL | MC |
| 13 | - | C.37 LEOPOLDO BELLO ESQUINA CON ZINNIA COL. AMERICA DE JUAREZ | MC |

| AREA | SECCIÓN | DIRECCIÓN | OBSERVACIONES |
|------|---------|---|---------------|
| 14 | 1693 | C. SIERRA DE TAMAULIPAS ENTRE RIO GUAYALEJO Y ARROLLO, COL. TAMATAN | MC |
| 14 | 1667 | C. RIO SAN ANTONIO ENTRE RIOCHIHUE, COL. ESTUDIANTIL | MC |
| 14 | 1700 | C. RIO CORONA Y SAN CRISTOBAL, COL. SAN MARCOS. | MC |
| 14 | 1694 | C. RIO SAN CARLOS Y C. RIO LAS ABEJAS, COL. LUIS ECHEVERRIA | MC |
| 14 | 1694 | C. HUASTECA CON RIO CORONA, COL. L. ECHEVERRÍA, NÚM 1304 | MC |
| 14 | 1694 | C. RIO CORONACION LAGO DE MORENO, M-36 L10 | MC |
| 14 | 1667 | C. RIO CHIHUE ENTRE RIO SAN ANTONIO Y RIO SAN MARCOS, COL. ESTUDIANTIL 3 ETAPA, MUN. M2 L-3 | MC |
| 14 | 1700 | RIO CORONA ENTRE RIO SAN CRISTOBAL, COL SAN MARCOS 2 | MC |
| 14 | 1667 | C. CHIHUE ENTRE RIO SAN ANTONIO Y RIO SAN MARCOS, COL. ESTUDIANTIL. | MC |
| 14 | 1667 | C. CORONA ENTRE RIO CHIHUE Y LAGUNA MADRE, COL. ECHEVERRÍA | MC |
| 14 | 1694 | C. SIERRA DE TAMAULIPAS ENTRE RIO CORONA Y RIO SAN MARCOS, COL. TAMAYAN | MC |
| 14 | 1694 | C. DOMINGO KURI ENTRE RIO TIGRE Y RIO CORONA, COL. ECHEVERRIA | MC |

**CONSEJO GENERAL
INE/Q-COF-UTF/189/2015**

| AREA | SECCIÓN | DIRECCIÓN | OBSERVACIONES |
|------|---------|---|---------------|
| 16 | 1685 | C. CONSTITUCIÓN ENTRE NIÑOS HEROES Y JUAN ESCUTIA, COL. ESFUERZO POPULAR | MC |
| 16 | 1685 | C. MARTIREZ DE LARA ENTRE JUAN DE LA BARRERA Y FRANCISCO MARQUEZ, COL. ESFUERZO POPULAR | MC |
| 16 | 1685 | C. NIÑOS HEROES ENTRE PLAN DE SAN LUIS Y HERMANOS CERDAN, COL. ESFUERZO POPULAR | MC |

| AREA | SECCIÓN | DIRECCIÓN | OBSERVACIONES |
|------|---------|--|---------------|
| 17 | 1660 | B. JOSE LOPEZ PORTILLO ENTRE EMILIA CARRANZA Y LEONA VICARIO, COL. HORACIO TERAN | MC |
| 17 | 1660 | C. MUTUALISMO CON LEONA VICARIO | MC |
| 17 | 1660 | C. LEANDRO VALLE ESQ. CON MANUEL GONZÁLEZ, COL. MAINERO | MC |
| 17 | 1661 | C. LEANDRO VALLE Y MUTUALISMO, COL. MAINERO | MC |
| 17 | 1661 | JUAN JOSÉ DE LA GRAZA CRUCE CON MANUEL GONZALEZ | MC |
| 17 | 1661 | C. MANUEL GONZALEZ ESQUINA CON MARTINEZ, COL. MAINERO | MC |
| 17 | 1660 | C. PUERTO DE VERACRUZ CON CARRETERA A LIERA | MC |

| AREA | SECCIÓN | DIRECCIÓN | OBSERVACIONES |
|------|---------|---|---------------|
| 18 | 1681 | C. EJERCITO LIBERTADOR ENTRE JUAN FIDEL ZORRILLA Y MANUEL ESCANDON HIGUERA COL. LINDAVISTA. | MC |
| 18 | 1681 | C. EJERCITO LIBERTADOR ENTRE AMALIA GONZALEZ Y CARLOS | MC |

**CONSEJO GENERAL
INE/Q-COF-UTF/189/2015**

| | | | |
|----|---|---|----|
| | | CASTILLO DE LOS MADE, COL. LINDAVISTA | |
| 18 | - | C. RODRIGUEZ INURRIAGARRU ENTRE LIRIO Y FLOR DE LUZ, COL. MODERNA | MC |
| 18 | - | C. RODRIGUEZ INURRIAGARRU ENTRE LIRIO Y FLOR DE LUZ, COL. MODERNA | MC |

| AREA | SECCIÓN | DIRECCIÓN | OBSERVACIONES |
|------|---------|--|---------------|
| 20 | 1705 | CALLE PRINCIPAL, EJIDO LABORCITAS | MC |
| 20 | 1705 | EJIDO AQUILES SERDAN | MC |
| 20 | | C. INTEREJIDAL, ENTRADA A CABALLEROS, C.A LA CLINICA | MC |

Por lo que debe considerarse un gasto importante en la pinta de dichas bardas, que van en múltiples medidas y que se ofrece como prueba diversas placas fotográficas que muestran su existencia.

En lo tocante a los espectaculares del Partido Movimiento Ciudadano y su candidato Gustavo Adolfo Cárdenas Gutiérrez, podemos observar las siguientes ubicaciones, veamos:

- a) *Fraccionamiento Satélite, Calle 16 de Septiembre y Saturno en el costado del local papelería Bany, aproximadamente 20 metros de ancho por 4 metros de alto.*
- b) *A un costado del planetario subiendo la avenida.*
- c) *Gasolinera Japalma SA de CV, CARRETERA Soto la Marina Kim 1 S/N Colonia Chapultepec CP 87130.*
- d) *Avenida José Sulaiman Chagnon y calle Teosuchil.*
- e) *Colonia Burocratas, Son dos uno por cada lado, Avenida José Sulaiman Chagnon y calle Olivos.*
- f) *Colonia Adolfo López Mateos, Avenida José Sulaiman Gutiérrez, se anexa pdf con fotografías y ubicaciones.*

8.- Por otro lado, otro reto importante para esta autoridad es el reparto por todo el Quinto Distrito Electoral Federal por parte de Movimiento Ciudadano y su candidato Gustavo Adolfo Cárdenas Gutiérrez, de un bien que se hace consistir en unos zapatos-tenis, en color blanco con el logotipo oficial de Movimiento Ciudadano, y en la parte trasera de dicho zapato-tenis, la leyenda "Gustavo Cárdenas", con letras estilizadas. Mismos actos que fueron denunciados en día lunes 24 de mayo de 2015, por medio de un procedimiento especial sancionador, en donde se encuentra las pruebas idóneas para demostrar la existencia de dichos bienes, misma que solicito, le sea entregada a esta

autoridad una copia del expediente a fin de que se constate los hechos, y se inicie una investigación respecto del número de zapato-tenis que ordeno comprar el partido Movimiento Ciudadano y/o el Candidato el C. Gustavo Adolfo Cárdenas Gutiérrez, mismos que han sido repartidos al electorado en ejidos del Municipio de Ciudad Victoria, correspondientes al quinto distrito electoral federal. Con la presunción fundada de haber repartido un importante número de pares de zapato-tenis.

Así las cosas, el suscrito presentó una queja-denuncia por la vía del procedimiento especial sancionador a efecto de que se investigue dicha entrega por violaciones graves al principio de equidad y por transgredir el artículo 209 numeral 5 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, pues en esencia “La entrega de cualquier tipo de material que contenga propaganda política o electoral de partidos, coaliciones o candidatos, en el que se oferte o entregue algún beneficio directo, indirecto, mediato o inmediato, en especie o efectivo, a través de cualquier sistema que implique la entrega de un bien o servicio, ya sea por sí o por interpósita persona está estrictamente prohibida a los partidos, candidatos, sus equipos de campaña o cualquier persona. Dichas conductas serán sancionados de conformidad con esta Ley y se presumirá como indicio de presión al elector para obtener su voto”. Así las cosas, debe iniciarse la investigación correspondiente a efecto de que se determine la cantidad de pares de zapato-tenis que ordeno dicho partido político y candidato a efecto de que sean sumados a los gastos de campaña, que por obviedad, está rebasado dicho tope de gastos. En este sentido se ofrece desde este momento copia simple de dicha queja y se solicite a la autoridad administrativa electoral copia del expediente respectivo a efecto de que se genere convicción de la existencia de dichos bienes.

9.- Por otro lado, emanado de una queja presentada por el partido Verde Ecologista de México, con número de expediente SER-PSD-252/2015, la autoridad electoral administrativa, el Consejo Distrital Federal 05, ordeno realizar diligencias para mejor proveer, consistentes en solicitar a los proveedores de Movimiento Ciudadano y/o Gustavo Cárdenas Gutiérrez, información respecto al expediente unas constancias de los siguientes personas físicas y Morales:

- a) C. Miguel Ángel Lira Delgado, en su carácter de Gerente de ventas y publicidad*
- b) “Mas impresiones”*
- c) Tubelite*
- d) Nidia Zulema Guzmán Gastelum*

Todos ellos, son proveedores de la propaganda impresa de Movimiento Ciudadano y/o Gustavo Cárdenas Gutiérrez. Sin embargo, derivado del análisis

de la documentación correspondiente advertimos, que conforme a la constancia del C. Miguel Ángel Lira Delgado, Gerente de Ventas y Publicidad, dichos denunciados, dentro de su propaganda realizaron la compra de destapador de Metal, a pesar de que está prohibido por la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, pues la propaganda debe ser textil, por otro lado, en la audiencia de pruebas y alegatos derivados de dicha denuncia, el representante legal del C. Gustavo Cárdenas Gutiérrez, afirmo que respecto a dichos destapadores fueron una “dobación”, del proveedor, situación prohibida por la norma, además de que independientemente de su distribución a los electores debe ser contabilizada y sumada a los gastos de campaña de dicho candidato.

En lo que respecta a empresa “Más impresiones”, según sus constancias sólo se dedican a la impresión de la propaganda impresa del C. Gustavo Cárdenas Gutiérrez, por lo que ocupa una subsidiaria para obtener el material plástico, tal es el caso de la empresa “Tubelite”. Por otra parte, también interviene en dichas transacciones la C. Nidia Zulema Guzmán Gastelum, como persona física; Sin embargo, de todas las facturas exhibidas, sólo una está facturada a nombre de Movimiento Ciudadano, por una cantidad de \$18, 791.99, por un total de 12 lonas de diversas medidas, dicha factura es otorgada por la empresa “Mas impresiones”. Las facturas A00001560, tiene como receptor del comprobante fiscal a José Alfonso Dávila Castillo, la factura A00001559 tiene como receptor del comprobante fiscal a Mario Alberto Ramos Temez, por una cantidad de \$10, 958 pesos, otra facturada a la receptora Nidia Zulema Guzmán Castillo por \$8, 091 pesos por la compra de tintas Epson y Seiko y por último otra factura de “Tubilete” MTE66618 por un total de \$118, 784 pesos que ampara la compra de lonas. Así las cosas del estudio de dicha documentación podemos determinar que las compras realizadas a por Nidida Zulema Gastelum y “Mas impresiones” son realizadas para amparar la propaganda de Movimiento Ciudadano, pues en dicho procedimiento fueron para demostrar que el material fuese biodegradable, sin embargo, al solo existir una solo factura la A00001558 A FAVOR DE Movimiento Ciudadano por doce lonas, no existe credibilidad entre los insumos comprados por dicha empresa y persona física con lo reportado por dicho partido y candidato, presumiendo indiciariamente una falsedad entre el verdadero gastos de propaganda y lo reportado en dicho procedimiento ante el INE.

10.- En otro orden de ideas, derivado de una solicitud del suscrito al Consejo Distrital 05 Federal, del INE, con sede en Ciudad Victoria, Tamaulipas de fecha 21 de abril de 2015, donde se solicita la intervención de la Oficialía Electoral, para efecto de constatar la entrega de una dadiva por parte del candidato Gustavo Cárdenas Gutiérrez, a una señora de nombre “Dolores Estrada”, en franca contravención a la ley electoral en su artículo 209 numeral 5. En el que queda debidamente acredita la violación a la ley y es una muestra del

dispendio utilizado por dicho partido y candidato, de la entrega o reparto de un televisor a un elector y el que se describe minuciosamente el acto de la entrega, misma descripción que hago mía, bajo el principio de economía procesal y debe sumarse al gasto de campaña.

(...)"

Elementos aportados al escrito de queja para sustentar los hechos denunciados (Fojas 41-148 del expediente):

1. Acta Número INE/JD05-TAM/OE/005, signada por el Lic. Luis Alberto Sánchez Morales, jefe de oficina de Seguimiento y Análisis de la 05 Junta Distrital Ejecutiva en el estado de Tamaulipas.
2. Instrumento notarial número 490, pasada bajo la fe del Lic. José Manuel Nuñez Pérez, Notario Público número 4, con ejercicio en el Primer Distrito Judicial del estado de Tamaulipas.
3. Acta Número INE/JD05-TAM/OE/004, signada por el Lic. Luis Alberto Sánchez Morales, jefe de oficina de seguimiento y análisis de la 05 Junta Distrital Ejecutiva en el Estado de Tamaulipas.
4. Copia simple del acta número 137, pasada bajo la fe del Lic. Ulysses Flores Rodríguez, Notario Público número 226, con ejercicio en el Primer Distrito Judicial en el estado de Tamaulipas.
5. Cinco copias simples de las facturas "A00001559", "A00001560", "A00001558", "MTE 66618", "00001000000302127937" de la empresa "Mas Impresiones", "Tubelite" y "BARIPRINT SA DE CV". Mismas que amparan la compra de propaganda plástica del Partido Movimiento Ciudadano y su candidato Gustavo Adolfo Cárdenas Gutiérrez.
6. Trece fojas útiles por una de sus caras con el muestrario de lonas del candidato Gustavo Cárdenas Gutiérrez.
7. CD con 7 videos y 120 placas fotográficas que muestran el desarrollo del inicio de campaña del candidato Gustavo Adolfo Cárdenas Gutiérrez, donde se llevó a cabo el concierto gratuito del grupo musical "La Firma".

8. CD con 23 placas fotográficas que muestran la propaganda de pinta de bardas del partido Movimiento Ciudadano y su entonces candidato, el C. Gustavo Adolfo Cárdenas Gutiérrez.

III. Acuerdo de admisión del procedimiento de queja. El cinco de junio de dos mil quince, la Unidad Técnica de Fiscalización tuvo por admitida la queja, procedió a la tramitación y sustanciación del procedimiento administrativo sancionador de queja de mérito; asimismo, se notificó al Secretario del Consejo General del Instituto, al Presidente de la Comisión de Fiscalización y a la Representación del Partido Movimiento Ciudadano con registro nacional (Foja 149 del expediente).

IV. Publicación en estrados del acuerdo de admisión del procedimiento de queja.

a) El cinco de junio de dos mil quince, la Unidad Técnica de Fiscalización fijó en los estrados de este Instituto durante setenta y dos horas, el acuerdo de admisión del procedimiento de mérito y la respectiva cédula de conocimiento (Foja 151 del expediente).

b) El ocho de junio de dos mil quince, se retiraron del lugar que ocupan en este Instituto los estrados de la Unidad Técnica de Fiscalización, el citado acuerdo de admisión, la cédula de conocimiento y, mediante razones de publicación y retiro, se hizo constar que dicho acuerdo y cédula fueron publicados oportunamente (Foja 152 del expediente).

V. Aviso de admisión del procedimiento de queja al Secretario del Consejo General de Instituto. El cinco de junio de dos mil quince, mediante oficio INE/UTF/DRN/14981/2015, esta Unidad Técnica de Fiscalización notificó al Secretario del Consejo General de Instituto, la admisión de la queja de mérito (Foja 153 del expediente).

VI. Aviso de admisión del procedimiento de queja al Presidente de la Comisión de Fiscalización. El cinco de junio de dos mil quince, mediante oficio INE/UTF/DRN/14982/2015, esta Unidad Técnica de Fiscalización notificó al Presidente de la Comisión de Fiscalización, la admisión de la queja de mérito (Foja 154 del expediente).

VII. Notificación de la admisión del procedimiento de queja al Representante Propietario del Partido Movimiento Ciudadano ante el Consejo General del Instituto Nacional Electoral. El cinco de junio de dos mil quince, mediante oficio

INE/UTF/DRN/14983/2015, la Unidad Técnica de Fiscalización notificó al Representante Propietario del instituto político incoado, la admisión de la queja de mérito, corriéndole traslado con copia simple del escrito de queja (Fojas 155-156 del expediente).

VIII. Solicitud de información y documentación a la Dirección de Auditoría de Partidos Políticos, Agrupaciones Políticas y Otros.

a) El cinco de junio de dos mil quince, mediante oficio INE/UTF/DRN/623/2015, se solicitó a la Dirección de Auditoría de Partidos Políticos, Agrupaciones Políticas y Otros (en adelante Dirección de Auditoría) informara si en el Informe de Campaña del candidato en comento reportó un evento celebrado con motivo de la apertura de campaña, así como diversos conceptos, correspondiente al Proceso Electoral Federal 2014-2015 (Fojas 157-158 del expediente).

b) El doce de junio de dos mil quince, mediante oficio INE/UTF-DA/261/2015, la Dirección de Auditoría indicó que de la revisión a la documentación del partido político Movimiento Ciudadano, registrada en el Sistema Integral de Fiscalización correspondiente al Informe de Campaña 2015 del C. Gustavo Adolfo Cárdenas Gutiérrez, candidato a Diputado Federal por el Distrito 05 en el estado de Tamaulipas, se detectaron gastos correspondientes al evento de apertura de campaña, con la presentación de un grupo musical. Asimismo, el partido reportó gastos por concepto de arrendamiento de vehículos, pendones, propaganda impresa, producción de spots, administración de una página de internet, pinta de bardas y anuncios espectaculares (Fojas 159-266 del expediente).

IX. Solicitud de información y documentación al Representante Propietario del Partido Movimiento Ciudadano ante el Consejo General del Instituto Nacional Electoral.

a) El cinco de junio de dos mil quince, mediante oficio INE/UTF/DRN/14984/2015, la Unidad Técnica de Fiscalización solicitó información al Representante Propietario del Partido Movimiento Ciudadano ante el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, respecto de la queja de mérito (Fojas 267-269 del expediente).

b) El quince de junio de dos mil quince, mediante oficio MC-INE-666/2015, suscrito por el C. Juan Miguel Castro Rendón, en su carácter de representante de Movimiento Ciudadano ante el Consejo General del Instituto Nacional Electoral,

dio contestación al requerimiento de la autoridad, manifestando que en cuanto al grupo musical La Firma, el cual se presentó en las fechas de arranque de la campaña, se presentó la factura del grupo, el cual corresponde a una donación en especie, remitiendo la documentación que respalda las operaciones en (2 carpetas)

Así mismo, solicita se otorgue una prórroga de tres días naturales para poder desahogar la información que falta. (Foja 270-276 del expediente).

c) El dieciocho de junio de dos mil quince, mediante el oficio INE/UTF/DRN/16349/2015, la Unidad Técnica de Fiscalización otorgó prórroga para estar en posibilidad de desahogar el diverso requerimiento establecido en el oficio INE/UTF/DRN/14984/2015 (Foja 277 del expediente).

d) El veinticinco de junio de dos mil quince, mediante oficio MC-INE-691/2015, suscrito por el C. Juan Miguel Castro Rendón, en su carácter de representante de Movimiento Ciudadano ante el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, desahoga el requerimiento formulado, proporcionando los eventos de la agenda del candidato en comento (Fojas 278-279 del expediente).

X. Escrito de queja presentado por el Lic. J. Reyes Velázquez Zúñiga, en su carácter de representante propietario del Partido Revolucionario Institucional ante el Consejo Distrital Electoral del Instituto Nacional Electoral, correspondiente al Quinto Distrito Electoral Federal, en Ciudad Victoria, Tamaulipas. El nueve de junio de dos mil quince, se recibió en la Unidad Técnica de Fiscalización, mediante oficio INE/TAM/JDE05/1127/2015 suscrito por los CC. Juan de Dios Álvarez Ortiz y Arturo Francisco Sánchez Cruz, en su carácter de Vocal Ejecutivo y Vocal Secretario, respectivamente de la Junta Distrital Ejecutiva en el estado de Tamaulipas, el escrito de queja presentado por el Lic. J. Reyes Velázquez Zúñiga, en su carácter de Representante Propietario del Partido Revolucionario Institucional ante el Consejo Distrital Electoral del Instituto Nacional Electoral, correspondiente al Quinto Distrito Electoral Federal en Ciudad Victoria, Tamaulipas, en contra del C. Gustavo Adolfo Cárdenas Gutiérrez, entonces candidato a Diputado Federal por el Partido Movimiento Ciudadano del Quinto Distrito Electoral Federal y del propio Partido Movimiento Ciudadano, denunciando hechos que considera podrían constituir infracciones a la normatividad electoral, en materia de origen, monto, destino y aplicación de los recursos derivados del financiamiento de los partidos políticos, en el marco del Proceso Electoral Federal 2014-2015 (Fojas 280-379 del expediente).

XI. Hechos denunciados y elementos probatorios. De conformidad con el artículo 42, numeral 1, fracción II, incisos b) y c) del Reglamento de Procedimientos Sancionadores en Materia de Fiscalización, se transcriben los hechos denunciados y se enlistan los elementos probatorios ofrecidos y aportados por el quejoso en su escrito de queja inicial:

HECHOS

“(…)

*1.- Es un hecho público y notorio, que el Partido Movimiento Ciudadano postulo como candidato a diputado federal por el **QUINTO DISTRITO ELECTORAL**, al ciudadano **GUSTAVO ADOLFO CARDENAS GUTIERREZ**.*

*2.- Es un hecho público y notorio que el tope de gastos de campaña para candidato a diputado federal por el principio de mayoría relativa, no debe rebasar **1,260,038.34 UN MILLÓN DOSCIENTOS SESENTA MIL TREINTA Y OCHO PESOS 34/100 MONEDA NACIONAL**³, según el considerando²⁶ del **ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE ACTUALIZA EL TOPE MÁXIMO DE GASTOS DE CAMPAÑA PARA LA ELECCIÓN DE DIPUTADOS POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA PARA EL PROCESO ELECTORAL FEDERAL 2014-2015 EN CUMPLIMIENTO AL RESOLUTIVO SEGUNDO DEL ACUERDO IDENTIFICADO CON EL NÚMERO INE/CG301/2014**.*

*3.- Es de conocimiento público, para la ciudadanía en general y para el Consejo Distrital Federal 05 del INE, la conducta ilegal y dilapidación en materia de gastos de campaña en que está incurriendo el ciudadano **GUSTAVO ADOLFO CÁRDENAS GUTIERREZ**, candidato a diputado federal.*

*4.- Lo anterior, no es una simple consideración arbitraria, al contrario, contamos con interés jurídico como actor en el proceso electoral a fin de que los partidos políticos y candidatos cumplan con la Ley Electoral, que tiene establecido un tope de gastos de campaña basado en parámetros legales e inspirado en el **principio de equidad** que debe prevalecer por encima de autoridades, partidos políticos, intereses de grupo y candidatos.*

5.- Así las cosas, a simple vista por todo el quinto distrito electoral federal, podemos constatar la gran cantidad de propaganda electoral en todas las modalidades, verbigracia, es un hecho notorio el excesivo gasto en el equipo

³ 26. Que una vez aplicado el índice de crecimiento del salario mínimo, esta autoridad electoral determina que la cifra definitiva actualizada del tope máximo de gastos de campaña para la elección de Diputados por el principio de mayoría relativa en el Proceso Electoral Federal 2014-2015, equivale a la cantidad de **\$1,260,038.34** (Un millón doscientos sesenta mil treinta y ocho pesos 34/100 M.N.).- **INE/CG02/2015**

de campaña (150 jóvenes brigadistas), espectaculares, micro perforados, loterías gratuitas, pinta de bardas, lonas, todo lo cual estaría englobado dentro de la sumatoria que resulte del pago de los siguientes conceptos:

- ❖ *Sueldos y salario personal eventual.*
- ❖ *Vehículos particulares utilizados en operativos de campaña.*
- ❖ *Vehículos con publicidad móvil.*
- ❖ *Combustible.*
- ❖ *Eventos de la agenda.*
- ❖ *Propaganda impresa.*
- ❖ *Gastos de producción de mensajes de radio y tv.*
- ❖ *Gastos de propaganda divulgada por internet.*
- ❖ *Gastos por pinta de bardas.*
- ❖ *Gastos de anuncios espectaculares.*
- ❖ *Reparto de bienes tales como: Tenis y naranjas a los electores.*

En efecto, desde este momento solicitamos que la autoridad electoral fiscalizadora, tomando como referencia el informe de gastos de campaña de dicho candidato determine el precio/costo de todos esos conceptos, atendiendo en lo conducente los criterios de valor contenidos en las disposiciones del Reglamento de Fiscalización, veáse:

Reglamento de Fiscalización⁴:

Artículo 27.

Determinación del valor de gastos no reportados, subvaluados y sobrevaluados

1. Si de la revisión de las operaciones, informes y estados financieros, monitoreo de gasto, así como de la aplicación de cualquier otro procedimiento, las autoridades responsables de la fiscalización determinan gastos no reportados por los sujetos obligados, la determinación del valor de los gastos se sujetará a lo siguiente:

- a) Se deberá identificar el tipo de bien o servicio recibido y sus condiciones de uso y beneficio.*
- b) Las condiciones de uso se medirán en relación con la disposición geográfica y el tiempo. El beneficio será considerado conforme a los periodos del ejercicio ordinario y de los procesos electorales.*
- c) Se deberá reunir, analizar y evaluar la información relevante relacionada con el tipo de bien o servicio a ser valuado. La información se podrá obtener de cámaras o asociaciones del ramo de que se trate.*
- d) Se deberá identificar los atributos de los bienes o servicios sujetos de valuación y sus componentes deberán ser comparables.*

⁴ **INE/CG263/2014.-** Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que expide el Reglamento de Fiscalización y se abroga el Reglamento de Fiscalización aprobado el 4 de julio de 2011 por el Consejo General del entonces Instituto Federal Electoral mediante el Acuerdo CG201/2011.

- e) Para su determinación, el procedimiento a utilizar será el de valor razonable.*
- 2. Con base en los valores descritos en el numeral anterior, así como con la información recabada durante el proceso de fiscalización, la Unidad Técnica deberá elaborar una matriz de precios, con información homogénea y comparable.*
- 3. Para la valuación de los gastos no reportados, la Unidad Técnica deberá utilizar el valor más alto de la matriz de precios, correspondiente al gasto específico no reportado.*

Artículo 28.

Determinación de sub valuaciones o sobre valuaciones

- 1. Para que un gasto sea considerado como sub valuado o sobre valuado, se estará a lo siguiente:*
 - a) Con base en los criterios de valuación dispuestos en el artículo 27 y en el numeral 7 del artículo 27 del presente Reglamento, la Unidad Técnica deberá identificar gastos cuyo valor reportado sea inferior o superior en un tercio, en relación con los determinados a través del criterio de valuación.*
 - b) La Unidad Técnica deberá identificar cuando menos la fecha de contratación de la operación, la fecha y condiciones de pago, las garantías, las características específicas de los bienes o servicios, el volumen de la operación y la ubicación geográfica.*
 - c) Si prevalece la sub valuación o sobre valuación, se notificará a los sujetos obligados los diferenciales determinados, así como la información base para la determinación del valor con la que cuente la Unidad Técnica.*
 - d) Si derivado de la respuesta, los sujetos obligados no proporcionan evidencia documental que explique o desvirtúe los criterios de valuación notificados por la Unidad Técnica, se procederá a su sanción.*
 - e) Para el caso de gastos identificados en el marco de la revisión de la operación ordinaria, el diferencial obtenido de una sub valuación será considerado como ingreso de origen prohibido y el diferencial originado de una sobre valuación, se considerará como erogación sin objeto partidista.*
 - f) Para el caso de gastos identificados en el marco de la revisión de los informes de precampaña o campaña, además de que el diferencial obtenido de una sub valuación será considerado como ingreso de origen prohibido y el diferencial originado de una sobre valuación, se considerará como erogación sin objeto partidista, los valores determinados deberán ser reconocidos en los informes de precandidatos, aspirantes, candidatos o candidatos independientes, según corresponda.*
- 2. Con base en la información determinada por la Unidad Técnica descrita en el inciso c) del numeral 1, del artículo 27, la Comisión establecerá, con base en la materialidad de las operaciones, las pruebas a realizar y con ello definirá los criterios para la selección de las muestras.*

Artículo 32.

Criterios para la identificación del beneficio

- 1. Se entenderá que se beneficia a una campaña electoral cuando:*

- a) El nombre, imagen, emblema, leyenda, lema, frase o cualquier otro elemento propio de la propaganda, permita distinguir una campaña o candidato o un conjunto de campañas o candidatos específicos.*
- b) En el ámbito geográfico donde se coloca o distribuya propaganda de cualquier tipo o donde se lleve a término un servicio contratado.*
- c) Por ámbito geográfico se entenderá la entidad federativa. Cuando entre las campañas beneficiadas se encuentren candidatos cuyo ámbito geográfico sea inferior al de la entidad federativa, se entenderá como ámbito geográfico aquel de menor dimensión, es decir, distrito electoral federal, distrito electoral local o municipio o delegación para el caso del Distrito federal.*
- d) En el acto en el que se distribuya propaganda de cualquier tipo y todos los servicios contratados o aportados para ese acto.*

6.- Claro ejemplo del despilfarro, radica en el evento musical que se llevó a cabo el día 12 de abril del presente año, con motivo de la supuesta apertura de campaña, con la presentación especial del grupo musical "la firma". Mismo que fue constatado por la fe pública del Notario Lic. Luis Gabriel Martínez Peña, Notario adscrito a la notaría número 306 mediante la fe de hechos escritura 958, volumen XXIX.

*De esta forma estimamos que los gastos operativos de este evento fueron alrededor de 450 mil pesos (cuatrocientos cincuenta mil pesos m/n), por los honorarios del grupo y el escenario profesional utilizado en dicho concierto. A efecto de que se genere convicción sobre dicho evento se hace mención que dio inicio 17:30 horas, en la Calle 19 y calle Carrera Torres, el cual corresponde a la unidad deportiva Adolfo Ruiz Cortines de esta Ciudad, el área destinada para las canchas de Volibol, en el mismo no sólo hubo la presentación del **grupo la "Firma"**, sino además el grupo musical **"Identidad"** y unos cantantes del género "rap", así como un espectáculo en tercera dimensión que se proyectó hacia el gimnasio Manuel Raga Navarro, tal y como se muestra en la fe de hechos antes descrita. Los recursos materiales que podemos describir son los siguientes:*

- ❖ Escenario.- Consistente en una estructura metálica, luces y sonido profesional, techo, instrumentos musicales tales como batería, teclado, percusiones.*
- ❖ Dos autobuses en color amarillo con una lona monumental que sirve de referencia para el escenario, al igual que un camión tipo 350 Torton, el autobús del grupo musical la "Firma".*
- ❖ En la parte trasera del escenario un vehículo de color blanco marca Hyundai con placas de circulación WJ-02-776 de Tamaulipas, el cual contiene una plataforma sobre la cual existe una estructura metálica de color blanco misma que tiene 3 lonas alusivas a Gustavo Cárdenas.*

**CONSEJO GENERAL
INE/Q-COF-UTF/189/2015**

- ❖ *Camioneta RAM color gris, cuya caja contiene banderas del Partido Movimiento Ciudadano.*
- ❖ *Lonas monumentales de 8 metros de ancho por dos de largo.*
- ❖ *En el centro de la cancha estructura metálica, utilizada para el espectáculo Luz y Sonido en Tercera Dimensión Promocionando a Gustavo Cárdenas Gutiérrez con proyector.*
- ❖ *Dron con cámara que video grabo todo el evento con tomas aéreas.*
- ❖ *Cañon neumático para el lanzamiento de playeras de Movimiento Ciudadano y Gustavo Cárdenas.*
- ❖ *Pirotecnia*

7.- *En lo tocante a la propaganda en vía pública el candidato realizó una cobertura de bardas por todo el quinto distrito, teniendo como muestra las siguientes ubicaciones a fin de que la autoridad electoral fiscalizadora tenga referencia de las siguientes ubicaciones, con el domicilio a efecto de que se genere certeza de dicho gasto:*

| AREA | SECCIÓN | DIRECCIÓN | OBSERVACIONES |
|------|---------|---|---------------|
| 1 | 1576 | C. COMETA CON JUPITER, COL. ESTRELLA | MC |
| 1 | 1562 | C. CAMINO A LA LIBERTAD | MC |
| AREA | SECCIÓN | DIRECCIÓN | OBSERVACIONES |
| 2 | - | AV. LAS AMERICAS EN CONTRA ESQUINA DE CHAPARRAL Y TIANGUIS DE LA LIBERTAD | MC |
| 2 | - | C. SALVADOR CON BERTHA DEL AVELLANO | MC |
| 2 | - | AV. SEFERINO FAJARDO ENFRENTA DEL CENTRO DE CONVIVENCIAS 2 | MC |
| AREA | SECCIÓN | DIRECCIÓN | OBSERVACIONES |
| 3 | 1566 | CALLE MAYAPAN CON AVENIDA LAS TORRES. | MC |
| 3 | 1566 | AVENIDA LAS TORRES Y ESQUINA CON UXMAL | MC |

**CONSEJO GENERAL
INE/Q-COF-UTF/189/2015**

| AREA | SECCIÓN | DIRECCIÓN | OBSERVACIONES |
|------|---------|---|---------------|
| 4 | 1567 | C. PRIMAVERA, COL. BENITO JUAREZ | MC |
| 4 | 1567 | C. SEGUNDA, COL. EJIDO BENITO JUAREZ | MC |
| 4 | 1569 | C. BOULEVARD PALMAS Y ANDADOR I Y ESQUINA, COL. VILLAS DEL BOSQUE | MC |
| AREA | SECCIÓN | DIRECCIÓN | OBSERVACIONES |
| 7 | 1637 | C. PROLONGACION C. TORRES ENTRE ESQUINA CON 10 DE OCTUBRE COL. LIBERAL. | MC |
| AREA | SECCIÓN | DIRECCIÓN | OBSERVACIONES |
| 8 | 1610 | C. 24 DE FEBRERO ENTRE GUILLERMO PRIETO Y 20 DE NOVIEMBRE, COL. EMILIANO ZAPATA | MC |
| 8 | 1640 | C. BRAVO ENTRE C. LIMPIEZA PUBLICA Y C. TAMPICO, COL. AYUNTAMIENTO | MC |
| 8 | 1640 | C. BRAVO ENTRE C. ESTEFANIA CASTAÑEDA Y C. 21 DE DICIEMBRE DOL. AYUNTAMIENTO | MC |
| 8 | 1640 | C. ESTEFANIA CASTALEDA CON C. BRAVO, COL. AYUNTAMIENTO | MC |
| 8 | 1640 | C. BRAVO ENTRE ESQ. CON ESTEFANIA CASTAÑEDA, COL. TAMAULIPAS | MC |
| 8 | 1640 | C. BRAVO ENTRE LIMPIEZA PUBLICA Y TAMPICO, COL. AYUNTAMIENTO | MC |
| 8 | 1640 | C. ESTEFANIA CASTAÑEDA ESQ. CON BRAVO, COL. TAMAULIPAS | MC |
| 8 | 1656 | C. GUERRERO ENTRE CERO JOSE DE ESCANDON Y UNO MARTIRES DE CANANEA | MC |
| 8 | 1611 | C. 24 DE FEBRERO ENTRE 1 MAYO Y BRIGIDA GRACIA, COL. EMILIA PORTES GIL, NUM.412 | MC |
| 8 | 1656 | C. MATAMOROS ENTRE CERO Y ESQUINA, COL. OBRERA, NUM. 261 | MC |

CONSEJO GENERAL
INE/Q-COF-UTF/189/2015

| | | | |
|-------------|----------------|---|----------------------|
| 8 | 1641 | C. BOULEVAR FIDEL VELAZQUEZ (8 CEROS Y ABASOLO) ENTRE PROL. ABASOLO, COL. TAMAULIPAS, NUM. 2513 | MC |
| 8 | 1632 | C. JOSE DE ESCANDÓN ESQUINA CON BRAVO, COL. OBRERA | MC |
| 8 | 1632 | C. GUERRERO ENTRE MARTIREZ DE CHICAGO Y 3 CEROS, COL. OBRERA | MC |
| AREA | SECCIÓN | DIRECCIÓN | OBSERVACIONES |
| 9 | 1604 | C. BELISARIO DOMINGUEZ (23) ENTRE BERREOZABAL Y ANAYA, COL. ASCENCIO GOMEZ NUM. 1126 | MC |
| 9 | 1604 | C. BELISARIO DOMINGUEZ (23) ENTRE BERREOZABAL Y ANAYA, COL. ASCENCIO GOMEZ NUM. 1113 | MC |
| 9 | 1604 | C. AND. 8 ESQ. AND. 10 ENTRE ANAYA Y OLIVIA RAMIREZ, COL. INFONAVIT ALDAMA | MC |
| 9 | 1615 | C. VERACRUZ ENTRE (15) MANUEL GONZALEZ Y 14 E.P. NAFARRETE. | MC |
| 9 | 1615 | C. ANAYA ENTRE E.P. Y GASPAR DE LA GRAZA COL. SAN FRANCISCO | MC |
| 9 | 1614 | C. 12 BEREZOZABAL ESQUINA | MC |
| 9 | 1614 | C.14 ANAYA ESQUINA | MC |
| 9 | 1617 | ANDADOR 8 ENTRE MINA Y BEREZOZABAL, COL. INFONAVIT ALDAMA NUM. 1023 | MC |
| 9 | 1616 | C. PINO SUAREZ ENTRE ANAYA Y O. RAMIREZ, COL. PEDRO J. MENDEZ NUM 1224 | MC |
| 9 | 1617 | 24 MINA ESQUINA, COL. INFONAVIT ALDAMA | MC |
| 9 | 1617 | C. ANDADOR 8 ENTRE MINA Y BAMOZABAL, COL. INFONAVIT ALDAMA NUM. 1033 | MC |

CONSEJO GENERAL
INE/Q-COF-UTF/189/2015

| | | | |
|---|------|--|----|
| 9 | 1617 | C. ANDADOR 8 ENTRE MINA Y BAMOZABAL, COL. INFONAVIT ALDAMA NUM. 1013 | MC |
| 9 | 1617 | . ANDADOR 3 CON EJE VIAL, COL INFONAVIT | MC |
| 9 | 1616 | C. ANAYA ENTRE 18 Y 19, COL. PEDRO J. MENDEZ. NUM.207 | MC |
| 9 | 1617 | C. 24 ALDAMA Y MINA, COL. INFONAVIT | MC |
| 9 | 1614 | C. 13 ANAYA ESQUINA | MC |

| AREA | SECCIÓN | DIRECCIÓN | OBSERVACIONES |
|------|---------|---|---------------|
| 10 | 1645 | C. F. DE LA GARZA ENTRE C. HIDALGO ZONA CENTRO | MC |
| 10 | 1645 | C. MIGUEL HIDALGO ENTRE C. LEANDRO VALLE (3) Y CAMILO MANZANO (2) | MC |
| | 1645 | CERO MATAMOROS ENTRE JOSE DE ESCANDO Y M. MATAMOROS COL. ZONA CENTRO. NUM. 2616 | MC |
| 10 | 1644 | C. BRAVO ENTRE CALLE 7 Y CALLE 8, ZONA CENTRO. | MC |
| 10 | 1655 | C. HIDALGO (2 Y 3) ENTRE LEANDRO RIOS Y CAMILO MANZANO, ZONA CENTRO NUM. 1530 | MC |
| 10 | - | C. N. BRAVO ENTRE F. DE LA GARZA Y CAMILO MANZO, COL. ZONA CENTRO | MC |
| 10 | - | C. F. DE LA GRAZA ENTRE HIDALGO, COL. CENTRO | MC |
| 10 | - | C. GASPAR DE LA GARZA ENTRE N. BRAVO Y V. GUERRERO, COL. ZONA CENTRO | MC |
| 10 | - | C. N. BRAVO ENTRE LEANDRO VALLE Y A. GOMEZ COL. ZONA CENTRO | MC |

CONSEJO GENERAL
INE/Q-COF-UTF/189/2015

| 10 | - | C.F. DE LA GARZA ENTRE I. ALLENDE Y N. BRAVO NUM. 1693 | MC |
|------|---------|---|---------------|
| 10 | - | C. JOSE DE ESCANDON ENTRE N. BRAVO E I. ALLENDE, COL. ZONA CENTRO NUM. 515 | MC |
| 10 | - | C. JOSE DE ESCANDON ENTRE M. DE RIO BLANCO Y BRAVO, COL. ZONA CENTRO NUM. 515 | MC |
| 10 | - | C. GUADALUPE ENTRE 21 Y 22, COL. GUTIERREZ DE LARA NUM. 575 | MC |
| AREA | SECCIÓN | DIRECCIÓN | OBSERVACIONES |
| 11 | 1620 | C. IGNACIO ALLENDE ENTRE GABRIEL SALDIVAR Y GARDENIAS, COL. MIGUEL ALLENDE | MC |
| 11 | 1601 | C. MAGNOLIA ENTRE BRIGADA ANALLA Y RODOLFO GIL, COL. SIERRA VENTANA | MC |
| 11 | 1601 | C. MAGNOLIA ENTRE LAURO AGUIRRE Y PEDRO J. MENDEZ, COL. SIERRA VENTANA | MC |
| 11 | 1601 | C. FERNANDO SEPTIMO ENTRE REYNA JULIA Y REYNA VICTORIA | MC |
| 11 | 1619 | C. CEIBA ENTRE AV. CENRRAL Y AV. EL ROBLE, COL. EBANOS | MC |

| AREA | SECCIÓN | DIRECCIÓN | OBSERVACIONES |
|------|---------|--|---------------|
| 12 | 1664 | C. CAMINO REAL ENTRE EJE VIAL Y RIO SAN MARCOS, COL. CAMINO REAL | MC |
| 12 | 1647 | C. 33 ENTRE HIDALGO Y PRIV. HIDALGO, COL. MIGUEL ALEMAN | MC |
| 12 | 1650 | C. C.T.M. ENTRE LUIS QUINTERO Y RIGOBERTO CASTILLO | MC |
| 12 | 1647 | C. 31 OCAMPO Y JAZMIN, COL. NACUZARI | MC |

**CONSEJO GENERAL
INE/Q-COF-UTF/189/2015**

| | | | |
|----|------|---|----|
| 12 | 1650 | C. PATRICIO GLZ ALMAGUER ESQ. CON RIGOBERTO CASTILLO | MC |
| 12 | 1651 | C. OLIVOENTRE ROBLE Y PIRUL COL. FLORES | MC |
| 12 | 1652 | 30 Y 31 OCAMPO, COL. LAS FLORES | MC |
| 12 | 1622 | C.25 (VIOLETA) ENTRE GUERRERO Y BRAVO, COL. HEROES DE NACUZARI | MC |
| 12 | 1651 | C. BUGAMBILIA ENTRE TAMARINDO Y JUAREZ, COL. LAS FLORES | MC |
| 12 | 1664 | C. RIO PURIFICACIÓN ENTRE RIO TAMESI Y RIO BRAVO, COL. CAMINO REAL. | MC |

| AREA | SECCIÓN | DIRECCIÓN | OBSERVACIONES |
|------|---------|---|---------------|
| 13 | - | C. RIGOBERTO CASTILLO, FRACC. LUIS QUINTERO | MC |
| 13 | - | C. 34 DEMOCRACIA ESQUINA, COL. CUAUHEMOC | MC |
| 13 | - | CALZADA LUIS CABALLERO, EL VERGEL DE TAMATAN | MC |
| 13 | - | C.7 DE NOVIEMBRE CON B. EMILIO PORTES GIL. | MC |
| 13 | - | C. SIERRA MADRE, COL. TAMAYAN | MC |
| 13 | 1648 | C. PRIV. ORQUIDEA ENTRE ITURBIDE Y BENITO JUAREZ, COL. MIGUEL ALEMÁN | MC LONA |
| 13 | 1648 | C. BENITO JUAREZ ENTRE PRIV. ORQUIDEA Y TULIPAN, COL. MIGUEL ALEMAN | MC LONA |
| 13 | 1648 | C. AZUCENA ENTRE ITURBIDE E HIDALGO, COL. MIGUEL ALEMÁN | MC |
| 13 | - | C. CEFERINO MORALES CON JOSE LUIS MORA, AL LADO DEL OXXO, COL. AMERICOVILLAREAL | MC |

**CONSEJO GENERAL
INE/Q-COF-UTF/189/2015**

| | | | |
|----|---|--|----|
| 13 | - | C.37 LEOPOLDO BELLO ESQUINA CON ZINNIA COL. AMERICA DE JUAREZ | MC |
|----|---|--|----|

| AREA | SECCIÓN | DIRECCIÓN | OBSERVACIONES |
|------|---------|---|---------------|
| 14 | 1693 | C. SIERRA DE TAMAULIPAS ENTRE RIO GUAYALEJO Y ARROLLO, COL. TAMATAN | MC |
| 14 | 1667 | C. RIO SAN ANTONIO ENTRE RIOCHIHUE, COL. ESTUDIANTIL | MC |
| 14 | 1700 | C. RIO CORONA Y SAN CRISTOBAL, COL. SAN MARCOS. | MC |
| 14 | 1694 | C. RIO SAN CARLOS Y C. RIO LAS ABEJAS, COL. LUIS ECHEVERRIA | MC |
| 14 | 1694 | C. HUASTECA CON RIO CORONA, COL. L. ECHEVERRÍA, NÚM 1304 | MC |
| 14 | 1694 | C. RIO CORONACION LAGO DE MORENO, M-36 L10 | MC |
| 14 | 1667 | C. RIO CHIHUE ENTRE RIO SAN ANTONIO Y RIO SAN MARCOS, COL. ESTUDIANTIL 3 ETAPA, MUN. M2 L-3 | MC |
| 14 | 1700 | RIO CORONA ENTRE RIO SAN CRISTOBAL, COL SAN MARCOS 2 | MC |
| 14 | 1667 | C. CHIHUE ENTRE RIO SAN ANTONIO Y RIO SAN MARCOS, COL. ESTUDIANTIL. | MC |
| 14 | 1667 | C. CORONA ENTRE RIO CHIHUE Y LAGUNA MADRE, COL. ECHEVERRÍA | MC |
| 14 | 1694 | C. SIERRA DE TAMAULIPAS ENTRE RIO CORONA Y RIO SAN MARCOS, COL. TAMAYAN | MC |
| 14 | 1694 | C. DOMINGO KURI ENTRE RIO TIGRE Y RIO CORONA, COL. ECHEVERRIA | MC |

**CONSEJO GENERAL
INE/Q-COF-UTF/189/2015**

| AREA | SECCIÓN | DIRECCIÓN | OBSERVACIONES |
|------|---------|---|---------------|
| 16 | 1685 | C. CONSTITUCIÓN ENTRE NIÑOS HEROES Y JUAN ESCUTIA, COL. ESFUERZO POPULAR | MC |
| 16 | 1685 | C. MARTIREZ DE LARA ENTRE JUAN DE LA BARRERA Y FRANCISCO MARQUEZ, COL. ESFUERZO POPULAR | MC |
| 16 | 1685 | C. NIÑOS HEROES ENTRE PLAN DE SAN LUIS Y HERMANOS CERDAN, COL. ESFUERZO POPULAR | MC |

| AREA | SECCIÓN | DIRECCIÓN | OBSERVACIONES |
|------|---------|--|---------------|
| 17 | 1660 | B. JOSE LOPEZ PORTILLO ENTRE EMILIA CARRANZA Y LEONA VICARIO, COL. HORACIO TERAN | MC |
| 17 | 1660 | C. MUTUALISMO CON LEONA VICARIO | MC |
| 17 | 1660 | C. LEANDRO VALLE ESQ. CON MANUEL GONZÁLEZ, COL. MAINERO | MC |
| 17 | 1661 | C. LEANDRO VALLE Y MUTUALISMO, COL. MAINERO | MC |
| 17 | 1661 | JUAN JOSÉ DE LA GRAZA CRUCE CON MANUEL GONZALEZ | MC |
| 17 | 1661 | C. MANUEL GONZALEZ ESQUINA CON MARTINEZ, COL. MAINERO | MC |
| 17 | 1660 | C. PUERTO DE VERACRUZ CON CARRETERA A LIERA | MC |

| AREA | SECCIÓN | DIRECCIÓN | OBSERVACIONES |
|------|---------|---|---------------|
| 18 | 1681 | C. EJERCITO LIBERTADOR ENTRE JUAN FIDEL ZORRILLA Y MANUEL ESCANDON HIGUERA COL. LINDAVISTA. | MC |
| 18 | 1681 | C. EJERCITO LIBERTADOR ENTRE AMALIA GONZALEZ Y CARLOS | MC |

**CONSEJO GENERAL
INE/Q-COF-UTF/189/2015**

| | | | |
|----|---|--|----|
| | | CASTILLO DE LOS MADE, COL. LINDAVISTA | |
| 18 | - | C. RODRIGUEZ INURRIAGARRU ENTRE LIRIO Y FLOR DE LUZ, COL. MODERNA | MC |
| 18 | - | C. RODRIGUEZ INURRIAGARRU ENTRE LIRIO Y FLOR DE LUZ, COL. MODERNA | MC |

| AREA | SECCIÓN | DIRECCIÓN | OBSERVACIONES |
|------|---------|---|---------------|
| 20 | 1705 | CALLE PRINCIPAL, EJIDO LABORCITAS | MC |
| 20 | 1705 | EJIDO AQUILES SERDAN | MC |
| 20 | | C. INTEREJIDAL, ENTRADA A CABALLEROS, C.A LA CLINICA | MC |

Por lo que debe considerarse un gasto importante en la pinta de dichas bardas, adicionalmente a las bardas ya señaladas, se ofrece como prueba desde este momento, la manifestación del suscrito ante el notario público Lic. Ulysses Flores Rodríguez, de la Notaría Pública Numero 226, en el Acta número 152 del volumen cuarto de fecha cuatro de junio de 2015, donde se ofrecen placas fotográficas y domicilios de los espectaculares y bardas del candidato denunciado, para una mayor certeza del excesivo gastos de campaña.

En seguimiento a la publicidad en vía pública del candidato los espectaculares del Partido Movimiento Ciudadano y su candidato Gustavo Adolfo Cárdenas Gutiérrez, podemos observar las siguientes ubicaciones, veamos:

- a) *Fraccionamiento Satélite, Calle 16 de Septiembre y Saturno en el costado del local papelería Bany, aproximadamente 20 metros de ancho por 4 metros de alto.*
- b) *A un costado del planetario subiendo la avenida.*
- c) *Gasolinera Japalma SA de CV, CARRETERA Soto la Marina Kim 1 S/N Colonia Chapultepec CP 87130.*
- d) *Avenida José Sulaiman Chagnon y calle Teosuchil.*
- e) *Colonia Burocratas, Son dos uno por cada lado, Avenida José Sulaiman Chagnon y Francisco Villa.*
- f) *Colonia Adolfo López Mateos son dos uno por cada lado, Avenida José Sulaiman Chagnon y calle Olivos*
- g) *Colonia Adolfo López Mateos, Avenida José Sulaiman Chagnon y calle Juan Bautista.*

En total nueve espectaculares que deben ser considerados en los gastos de campaña del candidato Gustavo Adolfo Cárdenas Gutiérrez, en cuanto a los gastos de impresión de las lonas como la renta del espacio en vía pública.

8.- Es un hecho público y notorio que dicho candidato y partido político han sobre pasado los límites de sus acciones pues han llegado al descaro total con el reparto de bienes a los electores, tales como naranjas, pero más aún la infracción principal radica en el reparto por todo el Quinto Distrito Electoral de un bien que se hace consistir en unos zapatos-tenis, en color blanco con el logotipo oficial de Movimiento Ciudadano, y en la parte trasera de dicho zapato-tenis, la leyenda "Gustavo Cárdenas", con letras estilizadas. Mismos actos que fueron denunciados en día lunes 24 de mayo de 2015, por medio de un procedimiento especial sancionador, por el Partido Verde Ecologista de México, en cuya queja-denuncia se encuentran las probanzas necesarias para acreditar los hechos denunciados. Lo anterior, resulta de una conducta grave y lesiva al presente proceso comicial pues el reparto de bienes a los electores presupone como lo indica la ley presión al electorado, pues la libertad del sufragio es sagrada a efecto de que no se vicie el proceso electoral. Así las cosas se debe iniciar una investigación profunda de los hechos denunciados por el Partido Verde Ecologista de México, a fin de que se le contabilice dicho gasto de campaña, pues es lógico advertir que el Partido Movimiento Ciudadano ordeno un gran número de pares de Tenis para que al proveedor resulte costearable su venta pues dicho bien esta personalizado con el logo oficial del Partido Movimiento Ciudadano y el nombre del candidato.

9.- Otra muestra de la impunidad en la que se desempeña el candidato denunciado y su partido político, fue el día miércoles 3 de julio del presente año, con los cierres de campaña que realizó en Ciudad Victoria, el primero de ellos, en la interjidal con la presencia del grupo musical "Corceles de Linares", además de los grupos "Calnarez", "Reyes" y los "Vic boys". Además del concierto simultaneo que presuntamente financio el partido político y candidato denunciado además del Regidor de dicho partido en el Municipio de Ciudad Victoria el C. Orlando Guillen con la presencia del grupo nacional "La Arrolladora Banda Limón", realizado en Avenida las Torres y 16 de Septiembre en el área verde de la Colonia "Azteca". Veamos:



Lo anterior es un hecho notorio, pues la estrategia del Partido y candidato denunciado fue difundir los cierres de campaña con propaganda impresa casa por casa en el 05 Distrito Electoral, incluyendo el concierto del grupo musical nacional que en franco fraude a la ley, según la propaganda invita una "Asociación Civil", denominada "Central Campesina Democrática". Así las cosas se ofrecen las siguientes placas fotográficas del concierto "La Arrolladora banda limón". Veamos:





También se ofrece como prueba tres volantes con propaganda del Candidato y Partido denunciado a efecto de evidenciar su estrategia otorgando una dádiva a los electores de forma masiva con el concierto de la “Arrolladora Banda Limón”, situación estrictamente sancionada por el artículo 209 numeral 5 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales”. Veamos:

“5. La entrega de cualquier tipo de material que contenga propaganda política o electoral de partidos, coaliciones o candidatos, en el que se oferte o entregue algún beneficio directo, indirecto, mediato o inmediato, en especie o efectivo, a través de cualquier sistema que implique la entrega de un bien o servicio, ya sea por sí o por interpósita persona está estrictamente prohibida a los partidos, candidatos, sus equipos de campaña o cualquier persona. Dichas conductas serán sancionadas de conformidad con esta Ley y se presumirá como indicio de presión al elector para obtener su voto”.

En efecto, lo que se oferto en la especie fue un concierto presuntamente patrocinado por una “AC”, en fraude a la ley, porque en esencia la intención consumada fue la de apoyar al Candidato Gustavo Cárdenas Gutiérrez. Tal y como se demuestra con la propaganda impresa depositadas en diversos domicilios de electores en Ciudad Victoria en la que se hace consistir en el volante denominado “vota por Movimiento Ciudadano”, invitación al concierto de la “Arrolladora banda limón”, por parte de la “Central Campesina Democrática” y carta de “Gustavo Cárdenas a la ciudadanía”. En la cual se solicita el voto del electorado el día 7 de junio. Los anteriores indicios marcan la necesidad de que esta autoridad electoral fiscalizadora realice una investigación de los hechos a efecto de que este fraude a la ley no quede impune y los gastos de dicho evento sean sumados al tope de gastos de campaña del candidato denunciado.

Para mayor convicción se ofrece la columna del “Periplo Político”, de fecha jueves 4 de junio de 2015 en la siguiente dirección electrónica: <http://www.despertartetamaulipas.com/sitio/=?q=node/8977>, misma que refiere los hechos antes narrados en cuanto al fraude a la Ley del partido y candidato, veamos:

"Inicio

PRI HACE LLORAR A MEDIOS

| eligioagUILar.9



Jueves 4 Junio 2015 (23:31)

> DTPV/en Línea

PERIPLO POLÍTICO

Por: Ambrosio Garza Dragustinovis

Cuentan los conocedores del tema que en estas elecciones federales el Partido Revolucionario Institucional fue muy selectivo al momento de contratar sus enlaces de comunicación con la sociedad.

Entiéndase que los convenios publicitarios con los medios de comunicación fueron muy selectivos, de tal suerte que muchos quedaron fuera el jugoso pastel que puntualmente se repartió.

Los rumorólogos apuntan que el PRI fue tan selectivo, que buscó realmente que aquellos reales líderes de opinión fueran bien apapachados.

En cambio hizo a un lado a los lustradores de zapatos con la lengua que nomás emplean el medio para facturar, sin procurar siquiera tener un acercamiento con la población... Entiéndase conseguir lectores.

Por esa razón en buena parte de Tamaulipas, pero más en la Capital nomás se vio la pura lloradera, sobre todo de aquellas plumas que se sienten hechos a mano, que la tierra no los merece.

Otros más sienten que todo lo merece. Por ello es muy común que en aquellas "columnas abejas", porque nomás pura miel escurre, se lea la pura lloradera al ver pasar el jugoso convenio publicitario sin poder tan siquiera meter mano a esos chequesotototes que puntualmente salieron para nomás unos cuantos medios de comunicación...

Y es que hay algunos medios que presumen ser de mucha tradición, pero que carecen de lectores, no circula... entiéndase nadie los lee... Y aquellos que presumen portal, prácticamente nomás ellos mismos se leen... DICEN... DIREMOS...

SIGUEN LAS SINVERGÜENZADAS DE MÉNDEZ

No cabe duda que hay gente de mucho talento y otros tantos que salieron bien buenos para la robadera, como es el caso de RAFAEL MÉNDEZ SALAS, patriarca de una familia de corruptos.

Y niéguelo. A poco no, si su esposa también salió buenísima para el trinquete tal y como lo

CONSEJO GENERAL INE/Q-COF-UTF/189/2015

denuncian 36 maestros que forman parte, según ellos, de la zona escolar número 82.

Según los quejosos, MARÍA GUADALUPE ROMERO CONDE DE MÉNDEZ, esposa del secretario general con licencia, RAFAEL MÉNDEZ SALAS, cobra de 2 a 3 plazas sin trabajarlas.

Nomás en la escuela primaria Corregidora, en el turno matutino, finge ser Subdirectora Académica y además en la escuela primaria Himno Nacional vespertina, en donde quienes debieran ser sus compañeros simplemente no la conocen, porque no asiste.

Su conducta, por demás reprochable, pone en tela de dudas la de por sí pobre moral y ética de RAFAEL MÉNDEZ SALAS quien pretende convertirse en diputado federal plurinominal.

Los quejosos han hecho un seguimiento a través de las redes sociales, de las que MARÍA GUADALUPE ROMERO CONDE DE MÉNDEZ es muy afecta ante la pobre atención que le presta su marido, de quien se dice prefiere andar correteando a otros muchachitos.

Y precisamente a través de las redes sociales, LUPE ROMERO, como le llaman, publica sus eventos sociales mismos que se dan en un horario en donde debería de estar laborando.

LUPE ROMERO es amante de presumir sus relaciones sociales por Internet, además de presumir que al ser la vieja de RAFA MÉNDEZ, prácticamente todo el magisterio está a sus pies.

Por esa razón, la LUPE ROMERO se ha dedicado a hostigar a sus compañeros de trabajo, amenazándolos con quitarles sus plazas o enviarlos a otras ciudades, acción que puede hacer nomás con tronarle los dedos a su marido... DICEN... DIREMOS...

LUPE ROMERO SALIÓ SINVERGÜENZA

Cuentan las malas lenguas de las finísimas personas que LUPE ROMERO tiene problemas de salud.

Al menos ese fue el argumento que le dieron al ex secretario general de la D-I-187, JUAN ANTONIO JIMÉNEZ TREJO para no estar frente al grupo.

Dicha enfermedad le impedía atender a los alumnos, porque le provocaban severas depresiones, delirios de persecución, celotipia y más problemas emocionales que castraban a RAFAEL MÉNDEZ SALAS.

De tal manera que ante esta realidad, no hubo más remedio que "darle chance" LUPE ROMERO de cobrar sin trabajar en la escuela Corregidora. Y a pesar de los males que padece, de todas maneras la premiaron con otra plaza de docente.

Fue en la escuela primaria Himno Nacional del turno vespertino, donde le regalaron otra plaza para que se empachara de suculenta lana y sin trabajar, a pesar de los argumentos.

Y si toda las sinvergüenzadas mencionadas fueran pocas, allí tiene que el año pasado su viejo RAFAEL MÉNDEZ SALAS, ordenó que le dieran clave 21, de director y la clave vespertina para que fuera comisionada como asesor Técnico Pedagógico, cargos por los que nomás cobra...

Así que el matrimonio MÉNDEZ-ROMERO salió bien bueno para el trinquete, la chapucería y las descaradas transas, ni qué decir para el tráfico de plazas...

Y ante esta realidad todavía RAFAEL MÉNDEZ SALAS tiene el descaro de venderse como defensor de la sociedad en busca de una diputación federal... como si le importara la sociedad... no le importa ni los maestros... Así que saque conclusiones...

CONSEJO GENERAL INE/Q-COF-UTF/189/2015

EL BELIGERANTE GUSTAVO CARDENAS

A GUSTAVO CÁRDENAS, en este momento, lo que más le interesa es venderse como víctima.

Prepara terreno para empezar la guerra postelectoral. Es decir a partir del lunes 8 de junio, porque el 7, deberá afinar los detalles para que la estrategia le funcione.

Allí tiene que sin el menor dejo de respeto, GUSTAVO CÁRDENAS vació las arcas del partido Movimiento Ciudadano y contrató a la arrolladora Banda El Limón, para que su cierre no fuera tan deslucido como lo fue toda su campaña.

GUSTAVO está muy desesperado, por ello recurrió a la estrategia del Partido Verde de torcer las leyes para ganar reflectores... No tiene que perder y sí mucho que ganar.

La lana que le invirtió a la campaña salió de Movimiento Ciudadano y de "basculear" a los regidores del partido naranja en la Capital de Tamaulipas, quienes le deben el cargo.

Además se cuenta que también pasó la charola con algunos empresarios que le deben favores, por haberlos incluido en la lista de favoritos para conseguir millonarios contratos con el "Papa Gobierno".

Y no tiene nada que perder, porque la lana no es de él. Pero si le funciona una vez más su estrategia postelectoral, va a recibir muchos millones de pesos para él solito, además de treparse como diputado plurinominal... y todo nomás por andar dando atole con el dedo en estas campaña... ¿A POCO NO...?

CANDIDATOS DEL PRI A ESPERAR EL DOMINGO

+++El candidato del PRI a la diputación federal por el distrito 05, MIGUEL GONZÁLEZ SALUM, tuvo un cierre masivo el pasado miércoles 3 de junio en el parque Praxedis Balboa.

El lugar fue insuficiente ante los miles de seguidores que se dieron cita el miércoles a las 5 de la tarde.

Allí MIGUEL le dio las gracias a los asistentes y les dijo que lo que más importa para su proyecto es la gente, por lo que no los defraudará cuando esté en la Cámara d Diputados.

+++ El candidato del PRI a la diputación federal por el distrito 06, ALEJANDRO GUEVARA COBOS, enseñó el músculo al momento de cerrar su campaña de cara a los comicios de este 7 de junio.

Las calles de Mante lucieron abarrotadas de seguidores de ALEJANDRO, quien portando su tradicional pantalón de mezclilla, botas, sombrero y camisa roja a cuadros, agradeció la presencia de los asistentes.

Allí señaló que su palabra la sabrá honrar y será un fiel representante del pueblo que buscará impulsar leyes que beneficien a la población.

+++ La candidata del PRI a la diputación federal por el distrito 08, PALOMA GUILLÉN, dio las gracias y se puso a las órdenes del electorado de cara a las elecciones federales de este domingo 7 de junio.

Señaló que la experiencia la respalda, por lo que sabrá qué puertas tocar y hacer las gestiones necesarias para que la población se sienta beneficiada con leyes que le mejoren su calidad de vida.

**CONSEJO GENERAL
INE/Q-COF-UTF/189/2015**

Se declaró amante del estado de derecho y por ello señaló que estará en cuerpo y alma buscando los mecanismos para que las leyes que realmente necesite la población para su desarrollo se hagan realidad...

DULCE, CHILE Y MANTECA...

*****QUÉ TAN CIERTO SERÁ...** que GUSTAVO CÁRDENAS terminará traicionando a LETICIA SALAZAR Y A LUIS ALFREDO BIASI de cara a la gubernatura... será cierto que la pareja LETY-BIASI financió parte de la campaña de GUSTAVO para que éste le regresara el favor e hiciera candidatura a la gubernatura a LETY... pero al final GUSTAVO la va a traicionar, como siempre lo ha hecho... Cuentan que fue RAMIRO SALAZAR el intermediario... ¿SERÁ... ?

*****QUÉ TAN CIERTO SERÁ...** que para la noche del 7 de junio habría muchas sorpresas de último momento en los resultados electorales, sobre todo porque agrade o no, la última y real encuesta es la que sale de la urnas... Será cierto que algunas encuestadoras en ciertos distritos, no nomás de Tamaulipas sino del país perderán la credibilidad que presumían...

*****QUÉ TAN CIERTO SERÁ...** que estas elecciones federales no terminarán el 7 de junio, por el contrario apenas comenzarán las "verdaderas elecciones", las que se darán en los tribunales... Será cierto que aquellos distritos que no se ganaron en las urnas se van a pelear con todo en el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación... DICEN... DIREMOS... TAN-TAN..."

Como ya se dijo, deben sumarse a los gastos de campaña del denunciado la celebración de dichos conciertos públicos masivos.

(...)"

Elementos aportados al escrito de queja para sustentar los hechos denunciados:

1. Instrumento notarial número 0958, pasada bajo la fe del Lic. Luis Gabriel Martínez Peña, Notario Público número 306, con ejercicio en el Primer Distrito Judicial del estado de Tamaulipas.
3. Instrumento notarial número 152, pasada bajo la fe del Lic. Ulysses Flores Rodríguez, Notario Público número 226, con ejercicio en el Primer Distrito Judicial del estado de Tamaulipas.
4. Dos volantes y una carta con propaganda del candidato y partido denunciado.

6.- Consistente en la columna “periplo político” en la siguiente dirección electrónica: <http://www.despertardetamaulipas.com/sitio/?q=node/8977> de fecha 4 de junio de 2014, inserta en el ocurso. (Fojas 321-379 del expediente).

XII. Acuerdo de integración de escrito de queja. El once de junio de dos mil quince, la Unidad Técnica de Fiscalización tuvo por integrado el escrito de queja al expediente de mérito, procedió a la tramitación y sustanciación del procedimiento administrativo sancionador de queja de mérito (Foja 380 del expediente).

XIII. Verificación Documental en el Sistema Integral de Fiscalización. Previo a la realización de la presente resolución, se realizó la verificación en el Sistema Integral de Fiscalización, a efecto de conocer si el candidato de mérito reportó dentro de su contabilidad los hechos denunciados en el escrito de queja, obteniéndose la documentación soporte de cada uno de los rubros (Fojas 381-614 del expediente).

XIV. Cierre de instrucción. El siete de agosto de dos mil quince, la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación resolvió el recurso de apelación identificado con el número de expediente SUP-RAP-277/2015 Y ACUMULADOS, relativos a los Dictámenes consolidados y las Resoluciones atinentes, respecto de las irregularidades encontradas de la revisión de los informes de campaña de los ingresos y gastos de los candidatos a los cargos de diputados federales, gobernadores, diputados locales e integrantes de los ayuntamientos, con relación a los procedimientos electoral federal y locales concurrentes dos mil catorce- dos mil quince, aprobados por este Consejo General en sesión extraordinaria de veinte de julio de dos mil quince.

En el Punto Resolutivo SEGUNDO de la determinación referida, el órgano jurisdiccional ordenó a este Consejo General resolver las quejas relacionadas con el supuesto rebase de tope de gastos de campañas electorales, de los entonces candidatos a cargos de elección federal o local, presentadas con anterioridad a la aprobación del dictamen consolidado. Con la finalidad de dar cabal cumplimiento a lo mandado, con independencia de las diligencias pendientes de realizar la Unidad Técnica de Fiscalización acordó cerrar la instrucción el nueve de agosto de dos mil quince, en el estado procesal en el que se encontraba al momento de la emisión de la sentencia aludida, y ordenó formular el proyecto de Resolución correspondiente, en los términos siguientes:

SEGUNDO. Se ordena al Consejo General del Instituto Nacional Electoral resolver las quejas relacionadas con el supuesto rebase de tope de gastos de

campañas electorales de los entonces candidatos a cargos de elección federal o local, presentadas con anterioridad a la aprobación del dictamen consolidado, así como la queja cuyo desechamiento se ha revocado en esta ejecutoria.

XV. Sesión de la Comisión de Fiscalización del Consejo General del Instituto Nacional Electoral. En virtud de lo anterior, se procedió a formular el proyecto de resolución, el cual fue aprobado por la Comisión de Fiscalización del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, en la vigésima cuarta sesión extraordinaria de celebrada el diez de agosto de dos mil quince, por votación unánime de los presentes, la Consejera Electoral Beatriz Eugenia Galindo Centeno y los Consejeros Electorales Enrique Andrade González, Javier Santiago Castillo y el Consejero Presidente Ciro Murayama Rendón.

CONSIDERANDO

1. Competencia. Con base en los artículos 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 196, numeral 1; 199, numeral 1, incisos c), k) y o); 428, numeral 1, inciso g), tercero transitorio, todos de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y 5, numeral 2 del Reglamento de Procedimientos Sancionadores en Materia de Fiscalización, la Unidad Técnica de Fiscalización es competente para tramitar, sustanciar y formular el presente Proyecto de Resolución.

Precisado lo anterior, y con base en el artículo 192, numeral 1, inciso b) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y 5, numeral 1 del Reglamento de Procedimientos Sancionadores en Materia de Fiscalización, la Comisión de Fiscalización es competente para conocer el presente Proyecto de Resolución y someterlo a consideración del Consejo General.

En este sentido, de acuerdo a lo previsto en los artículos 41, Base V, apartado B, penúltimo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35, numeral 1; 44, numeral 1, inciso j) y 191, numeral 1, incisos d) y g) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, este Consejo General es competente para emitir la presente Resolución y, en su caso, imponer las sanciones que procedan.

2. Estudio de fondo. Que no existiendo cuestiones de previo y especial pronunciamiento por resolver y habiendo analizado los documentos y las

actuaciones que integran el expediente en que se actúa, se desprende que el **fondo del presente asunto** se constriñe en determinar el origen lícito de los recursos utilizados por el C. Gustavo Adolfo Cárdenas Gutiérrez en su carácter de entonces candidato a Diputado Federal por el Partido Movimiento Ciudadano del Quinto Distrito Electoral Federal, por concepto de diversos eventos y la gran cantidad de propaganda electoral en diversas modalidades.

Esto es, debe determinarse si dichos eventos son derivados de una aportación de un ente prohibido por la normatividad o si los recursos utilizados para el pago de los conceptos referidos son lícitos, en cuyo caso, deberá analizarse su debido reporte. Finalmente, de ser el caso, el beneficio económico que implicó a la campaña electoral del candidato referido deberá cuantificarse al tope de gasto de campaña respectivo.

En consecuencia debe comprobarse si el C. Gustavo Adolfo Cárdenas Gutiérrez en su carácter de entonces candidato del Partido Movimiento Ciudadano al cargo de Diputado Federal por el Quinto Distrito Electoral Federal y/o el Partido Movimiento Ciudadano, incumplieron con lo dispuesto en los artículos 25, numeral 1, incisos a) e i); 79, numeral 1, inciso a), fracción I de la Ley General de Partidos Políticos; en relación 443, numeral 1, inciso f) y 445, numeral 1, inciso e) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como 96, numeral 1 y 127, numeral 1 del Reglamento de Fiscalización, mismos que a la letra establecen:

Ley General de Partidos Políticos

“Artículo 25.

1. Son obligaciones de los partidos políticos:

a) Conducir sus actividades dentro de los cauces legales y ajustar su conducta y la de sus militantes a los principios del Estado democrático, respetando la libre participación política de los demás partidos políticos y los derechos de los ciudadanos;

(...)

i) Rechazar toda clase de apoyo económico, político o propagandístico proveniente de extranjeros o de ministros de culto de cualquier religión, así como de las asociaciones y organizaciones religiosas e iglesias y de cualquiera de las personas a las que las leyes prohíban financiar a los partidos políticos;

(...)”

“Artículo 79.

1. Los partidos políticos deberán presentar informes de precampaña y de campaña, conforme a las reglas siguientes:

a) *Informes de campaña:*

I. Deberán ser presentados por los partidos políticos, para cada una de las campañas en las elecciones respectivas, especificando los gastos que el partido político y el candidato hayan realizado en el ámbito territorial correspondiente;

II. El candidato es responsable solidario del cumplimiento de los informes de gastos que se refieren en el inciso anterior, y

(...)

Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales

“Artículo 443.

1. Constituyen infracciones de los partidos políticos a la presente Ley:

(...)

f) *Exceder los topes de gastos de campaña;*

(...)

“Artículo 445.

1. Constituyen infracciones de los aspirantes, precandidatos o candidatos a cargos de elección popular a la presente Ley:

(...)

e) *Exceder el tope de gastos de precampaña o campaña establecidos, y;*

(...)

Reglamento de Fiscalización

“Artículo 96.

1. Todos los ingresos de origen público o privado, en efectivo o en especie, recibidos por los sujetos obligados por cualquiera de las modalidades de financiamiento, deberán estar sustentados con la documentación original, ser reconocidos y registrados en su contabilidad, conforme lo establecen las Leyes en la materia y el Reglamento.”

“Artículo 127.

1. Los egresos deberán registrarse contablemente y estar soportados con la documentación original expedida a nombre del sujeto obligado. Dicha documentación deberá cumplir con requisitos fiscales.”

Al respecto, cabe mencionar que el artículo 41, párrafo segundo, base I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos otorga la calidad de entidades de interés público a los partidos políticos y remite a la legislación secundaria la determinación de las reglas de su injerencia en los procesos electorales.

De igual forma, ese precepto establece que dichos institutos políticos tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de la representación nacional y como organizaciones de ciudadanos, hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postulan y mediante el sufragio universal, libre, secreto y directo.

Por su parte, la base II de la aludida disposición constitucional establece que la ley garantizará que los partidos políticos nacionales cuenten de manera equitativa con los elementos para llevar a cabo sus actividades, por lo tanto tiene derecho al uso de manera permanente de los medios de comunicación social, de acuerdo con las formas y procedimientos que se establezcan en la ley, pero además en la propia ley, se deben señalar las reglas a que se sujetará el financiamiento de los partidos políticos y sus campañas electorales, debiendo garantizar que los recursos públicos prevalezcan sobre los de origen privado.

De igual forma, señala que el financiamiento público para los partidos políticos que conserven su registro, se compondrá de las ministraciones destinadas al sostenimiento de las actividades siguientes:

- a) Ordinarias permanentes;
- b) Tendientes a la obtención del voto durante el año en que se elijan Presidente de la República, Senadores y Diputados Federales, y
- c) Las relativas a la educación, capacitación, investigación socioeconómica y política, así como las tareas editoriales (actividades específicas)

De las premisas normativas citadas se desprende que los sujetos obligados tienen diversos deberes, entre ellas, la de conducir sus actividades dentro de los cauces legales y ajustar su actuar a los principios del estado democrático, garantizando de esa forma el principio de respeto absoluto de la norma. Así pues, con esta finalidad se ha establecido la obligación a los partidos políticos de presentar ante el órgano fiscalizador, informes en los cuales se reporte el origen y el monto de los

ingresos que por cualquier modalidad de financiamiento reciban, así como su aplicación y destino.

Así, los sujetos obligados -partidos políticos y, como responsables solidarios, los candidatos- tienen la obligación de presentar Informes de Campaña por cada uno de los candidatos a puestos de elección popular que registren, reportando, en todo caso, los ingresos y gastos erogados.

Así, el cumplimiento de esta obligación permite al órgano fiscalizador contar con toda la documentación comprobatoria necesaria para verificar el adecuado manejo de los recursos que los sujetos obligados reciban y realicen, garantizando de esta forma un régimen de transparencia y rendición de cuentas, principios esenciales que deben regir en un Estado democrático.

En congruencia a este régimen de transparencia y rendición de cuentas, se establece la obligación de presentar toda la documentación comprobatoria que soporte el origen y destino de los recursos que reciban. Lo anterior, a efecto de que la autoridad electoral fiscalizadora tenga plena certeza de la licitud de sus operaciones y a la vez vigile que su haber patrimonial no se incremente mediante el empleo de mecanismos prohibidos por la ley.

En este sentido, por lo que hace al artículo 25, numeral 1, inciso i) de la Ley General de Partidos Políticos es de mencionar que tiene una relación directa con el artículo 54, numeral 1, el cual establece un catálogo de personas a las cuales la normativa les establece la obligación de rechazar toda clase de apoyo económico, político o propagandístico de ente prohibido por la legislación electoral.

La obligación existe con la finalidad de evitar que los partidos y/o candidatos como instrumentos de acceso al poder público estén sujetos a intereses privados alejados del bienestar general, como son los intereses particulares de personas morales extranjeras.

Por lo anterior, es razonable que por la capacidad económica que una persona moral extranjera pudiera tener y por los elementos que podrían encontrarse a su alcance según la actividad que realice, se prohíba a dichos sujetos realizar aportaciones a los sujetos obligados por la normativa electoral.

Es importante señalar que si se llegara a actualizar la falta de fondo, se acredita la afectación a los valores sustanciales protegidos por la legislación aplicable en materia de fiscalización.

En atención a lo anterior, los artículos relación 443, numeral 1, inciso f) y 445, numeral 1, inciso e) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, establecen un tope de gastos de precampaña y campaña, cuya finalidad es garantizar la equidad en la contienda.

En síntesis, la obligación de reportar la totalidad de los ingresos y egresos (que incluye la obligación de reportar la forma en que se obtuvieron y realizaron los mismos) implica la obligación de los sujetos obligados de comprobar la veracidad de cada movimiento contable (ya sean ingresos o egresos).

Establecido lo anterior, es importante señalar las causas que originaron el presente procedimiento sancionador en que se actúa.

En el marco del Proceso Electoral Federal 2014-2015, en el estado de Tamaulipas, la autoridad electoral recibió dos escritos de queja interpuesto por el Partido Verde Ecologista de México y el Partido Revolucionario Institucional –el primero por el Representante Propietario ante el Consejo Distrital Electoral del Instituto Nacional Electoral y el segundo por el Representante Propietario ante el 05 Consejo Distrital en Tamaulipas-, en contra del C. Gustavo Adolfo Cárdenas Gutiérrez, entonces candidato del Partido Movimiento Ciudadano al cargo de Diputado Federal por el Quinto Distrito Electoral Federal, por la realización de eventos y la gran cantidad de propaganda electoral en todas las modalidades.

En el primero escrito de queja, el Partido Verde Ecologista de México afirma un gran despliegue de personal y recursos económicos con motivo del evento celebrado el día 12 de abril de la presente anualidad, así por lo que respecta a la gran cantidad de propaganda electoral; contraviniendo la normativa electoral al rebasar el tope de gastos de campaña.

En el segundo escrito de queja, el Partido Revolucionario Institucional afirma que los sujetos obligados contravinieron la normativa electoral al rebasar el tope de gastos de campaña derivado de los gastos operativos del evento realizado con motivo de la apertura de campaña el día 12 de abril de la presente anualidad, el segundo evento realizado el día tres de julio de dos mil quince con motivo del cierre de campaña que se realizó en Ciudad Victoria; y por último un tercer evento que se llevó a cabo en la misma fecha que el evento anterior con la presencia del grupo musical “La Arrolladora Banda Limón”; incluyendo la diversidad de propaganda electoral.

En este sentido, es importante mencionar que el escrito de queja presentado por el Representante Propietario del Partido Verde Ecologista de México ante el Consejo Distrital Electoral del Instituto Nacional Electoral, correspondiente al Quinto Distrito Electoral Federal en Ciudad Victoria, Tamaulipas se registró en el libro de gobierno de la autoridad electoral como INE/Q-COF-UTF/189/2015, mientras que el escrito de queja interpuesto por el Representante Propietario del Partido Revolucionario Institucional ante el Consejo Distrital Electoral del Instituto Nacional Electoral, correspondiente al Quinto Distrito Electoral Federal en Ciudad Victoria, Tamaulipas, al advertirse que los hechos, conceptos y sujetos denunciados son coincidentes, de conformidad con el artículo 34, numeral 6 del Reglamento de Procedimientos Sancionadores en Materia de Fiscalización, se integró en el expediente de mérito para los efectos legales que hubiere lugar.

Cabe mencionar que para sostener sus afirmaciones y de conformidad con lo establecido en el artículo 29, numeral 1, fracción V del Reglamento de Procedimientos en Materia de Fiscalización, los quejosos presentaron fotografías respecto de los eventos y demás propaganda electoral denunciada, que supuestamente el entonces candidato incoado a la presente resolución, llevó a cabo a efecto de promocionar su candidatura.

Así, derivado de las constancias exhibidas a la autoridad electoral, se procedió a valorar la información presentada e instaurar las líneas de investigación pertinentes, en los términos de las facultades constitucionales y legales conferidas, ello con el propósito de allegarse de los elementos de convicción idóneos para sustanciar y resolver el procedimiento de queja en cuestión.

En este contexto, se tiene que en el presente asunto se debe determinar si dentro de la campaña llevada a cabo por el Partido Movimiento Ciudadano y/o el C. Gustavo Adolfo Cárdenas Gutiérrez, existió un gasto excesivo a efecto de promocionar al entonces candidato y, derivado de ello, rebasara el tope de gastos de campaña establecido.

Dicho de otro manera, la parte quejosa asevera en su escrito de queja que el ciudadano referido llevó a cabo diversas erogaciones que a su parecer representan un rebase al tope de gastos establecidos por la normatividad electoral.

Ahora bien, con la finalidad de verificar si se acreditan los extremos de los supuestos que conforman el fondo del presente asunto, de conformidad con el artículo 21 del Reglamento de Procedimientos en Materia de Fiscalización,

deberán analizarse, adminicularse y valorarse cada uno de los elementos de prueba que obran dentro del expediente, de conformidad con la sana crítica, la experiencia, las reglas de la lógica y los principios rectores de la función electoral.

Así las cosas, con base en las facultades de vigilancia y fiscalización de esta autoridad electoral, la investigación se dirigió en un primer momento a la Dirección de Auditoría, con el objeto de verificar si contaba con la documentación y todo lo relativo y aplicable a la contratación y/o aportación de servicios, en el marco del proceso electoral presente, respecto al candidato a Diputado Federal por el Partido Movimiento Ciudadano del Quinto Distrito Electoral Federal, el C. Gustavo Adolfo Cárdenas Gutiérrez.

Consecuentemente, la Dirección de Auditoría indicó que en los registros que obran en poder de dicha Dirección se detectaron gastos correspondientes al evento de apertura de campaña, con la presentación de un grupo musical. Asimismo, el partido reportó gastos por concepto de arrendamiento de vehículos, pendones, propaganda impresa, producción de spots, administración de una página de internet, pinta de bardas y anuncios espectaculares.

Adjuntando la siguiente documentación:

- Dos informes de campaña presentados por el partido político.
- Reporte diario de operaciones registradas por Movimiento Ciudadano del 4 al 10 de abril de 2015.
- Póliza núm. 3, en donde MC registró gasto por espectaculares.
- Póliza núm. 5, en donde MC registró gasto por diseño y programación de página de internet.
- Póliza núm. 13, en donde MC registró la donación de edición y musicalización de video.
- Póliza núm. 26, en donde MC registró pautas digitales.
- Póliza núm. 27, en donde MC registró gastos por microperforados.
- Póliza núm. 31, en donde MC registró la donación de un camión tipo bus.
- Póliza núm. 32, en donde MC registró la donación de mesas y sillas.
- Póliza núm. 34, en donde MC registró la donación de grupo la firma, templete, iluminación, audio, proyector de imagen, del evento de apertura de campaña.
- Póliza núm. 35, en donde MC registro la donación de lona móvil.
- Póliza núm. 35, en donde MC registró la donación de cobertura de sonido.
- Póliza núm. 40, en donde MC registró la donación de rotulación de bardas.

**CONSEJO GENERAL
INE/Q-COF-UTF/189/2015**

En este contexto, debe decirse que la información remitida por la Dirección de Auditoría, constituyen documentales públicas en términos de lo previsto en el artículo 16, numeral 1, fracción I en relación al 21, numeral 2 del Reglamento de Procedimientos Sancionadores en materia de Fiscalización, razón por la cual la misma tiene valor probatorio pleno respecto a los hechos en ellos consignados. Lo anterior en virtud de haberse emitido por parte de la autoridad en ejercicio de sus funciones.

Visto lo anterior, se encausó la línea de investigación al Partido Movimiento Ciudadano a efecto de que informará si llevó a cabo la contratación de las erogaciones referidas en los escritos de queja y si fueron reportados en el informe de campaña respectivo.

En respuesta a lo anterior, el Partido Movimiento Ciudadano informó que en cuanto a las erogaciones manifiestas en el escrito de queja que en cuanto al grupo musical La Firma, el cual se presentó en las fechas de arranque de la campaña, se presentó la factura del grupo, el cual corresponde a una donación en especie, así mismo remitió la siguiente documentación:

CARPETA 1

BARDAS
ZONA 1

| NOMBRE | DIRECCION |
|------------------------------------|--|
| MA. ALEJANDRINA SILVA DE LA FUENTE | FRACC. LOMAS DE SANTANDER C. TOMAS ALVA EDISON N.1705 |
| ELENA AURORA ESPINO MARTINEZ | FRACC.FUEGO NUEVO C. HOCOFAISAN N. 1638 |
| LETICIA SANCHEZ AVILA | COL. ESTRELLA C. JUPITER Y COMETA ESQ. |
| ARISVETH LOPEZ QUEZADA | FRACC. LIBERTAD C. VILLA DE LLERA N.405 |
| JESUS CEJA RUIZ | COL. LA PEREGRINA MZA 16 LT 16 C. CONFIANZA |
| PRUDENCIA REYES VARGAS | COL. VAMOS TAMAULIPAS C. CAMINO A LA LIBERTAD N.408 |
| ELVIA ISABEL CABALLERO | COL. LA PRESITA C. LIBRADO TREVIÑO ESQ. HOMAR ZAMORANO |
| MA. ELIDIA DE LEON | COL. AMPL. ESTRELLA C. CITLALI CON NADIR MZA.4 N. 114 |
| JOSE ARTEMIO RAMOS R. | COL. LA PRESITA C. RAUL UBALLE CON BERNARDOTURRUBIATES |
| MARCIA VERONICA JASSO | COL. LA PRESITA C. PRIVADA N. 109 |
| MARTIN LOPEZ | COL. LA ESTRELLA CALLE JUPITER Y COMETA ESQ. M11 L 14 |
| RAQUEL RUIZ | COL. LA ESTRELLA C. MARTE M 11 L 21 |
| MARIA FELIX BARRON CONTRERAS | COL. LIBERTAD AV. COLOMBIA M.114 L28 |
| RAFAEL ESTRADA SALAZAR | 25 Y 26 BERRIOZABAL N.907 |
| M ANUEL HERNANDEZ OLAZARAN | C. 28 ART. 27 COL. LAZARO CARDENAS ESQ. |
| DEMETRIO MORENO CASTILLO | C.26 PENSAMIENTO ESQ |

**CONSEJO GENERAL
INE/Q-COF-UTF/189/2015**

| NOMBRE | DIRECCION |
|-------------------------------|---|
| REBEN GUZMAN MARTINEZ | 26 Y 27 N.1013 COL. ESCONDIDA |
| *MORALES SAUCEDA | C. EFICIENCIA ESQ.TOLERANCIA N. 302 |
| LUZ MARIA SALAZAS GARZA | BELL # 1806 ESQUINA AV. CENTRAL FRACC LOMAS DE SANTANDER |
| DEMETRIO TORRES QUINTERO | CALLE MIQIHUANA #101 COL. JOSE LOPEZ PORTILLO |
| ROBERTO ZABALA | CD. MIER COL. LOPEZ PORTILLO |
| SANTIAGO BANDA DE LEIJA | CAMARGO #106 COLONIA LOPEZ PORTILLO |
| NORA ALICIA ESCALANTE VAZQUEZ | RIO JORDAN # 2142 FRACCIONAMIENTO PRADERAS DE VICTORIA |
| LI LIANA HERNANDEZ LOPEZ | CALLE ESCUELA LANCASTERIANA #2910 COL. EMILIO CABALLERO |
| PEDRO EMANUEL ZABALA JASSO | COL. LIBERTAD M 112 L 52 |
| PEDRO EMANUEL ZABALA JASSO | COL. VAMOS TAM. CALLE EMPRESA CON CAMINO A LA LIBERTAD #202 |
| | C. PEDRO J MENDEZ Y MAGNOLIA ESQ. |
| | C. LAURO AGUIRRE Y MAGNOLIA ESQ. |
| MARTHA ALICIA CRUZ GASPAR | M-20 LA#121 COLONIA ESTRELLA CONSTELACIÓN |
| CONCEPCIÓN RIOS MTZ | AVE. MÉXICO MANZANA #111 LOTE 55 |
| MA. DE JESUS BADILLO NAVA | C. BRASIL M111 L-3 COL. LIBERTAD |
| ALEJANDRA GUEVARA GARCÍA | BELL #1782 FRACC. LOMAS DE SANTANDER |
| BLANCA E. MONTANTES S. | CALLE GUATEMALA ESQ. CON AVOND MÉXICO, COL. LIBERTAD #102 |
| EVER GUEVARA BETANCOURT | C. RODOLFO GIL CON MAGNOLIA, ESQ. |
| DELIA REYES MONTANTES | CALLE AURELIANA CABALLERO NO. 117 COL. LA PRESITA |
| ENRIQUE LUMBRERAS DE L. | C. BERTHA DEL AVELLANO CON MADERO (ESQ.) |
| JESÚS MOLINA MALDONADO | C. MARTHA M 11 L-22 AVENIDA |
| RICARDO CEPEDA | AVE. CENTRAL #1415 ESQUINA |
| SALOMON M. SAVEDRA | |
| MARTHA ALICIA LOPEZ MTZ. | BERRIOZABAL Y LAS TORRES #1204 |

**BARDAS
ZONA 2**

| NOMBRE | DIRECCION |
|-------------------------------|--|
| ANGEL SANCHEZ ARREAGA | RIO CORONA ESQ. LAGO DE GUERRERO, AMPL. ECHEVERRIA |
| ZACARIAS MORENO CHAIRES | ATLEPETLALT #278, COL. AMERICO VILLARREAL |
| EMMANUEL ALFREDO RDZ MANCILLA | LEOPOLDO BELLO Y ZINNIZ #114, COL. AMERICA DE JUAREZ |
| BLANCA ALICIA CRESPO RIVERA | VIOLETA NTE #461, COL. NACAZARI |
| ROSA ISELA RDZ JUAREZ | CALZADA GRAL. LUIS CABALLERO, COL. TAMATAN |
| MA. GUADALUPE MTZ. SEGURA | CALZADA GRAL. LUIS CABALLERO, COL. TAMATAN |
| | RIO GUAYALEJO, COL. ESTUDIANTIL |
| SALOMON MARQUEZ UVALLE | LEOPOLDO BELLO M32 L10, COL. AMERICA DE JUAREZ |
| JOSE DOLORES AGUILAR ROMERO | LEY AGRARIA #308, COL. AMERICO VILLARREAL |
| JOSE LUIS GUERRERO VARGAS | 38, COL. 7 DE NOVIEMBRE |

CONSEJO GENERAL
INE/Q-COF-UTF/189/2015

| NOMBRE | DIRECCION |
|-----------------------------|---|
| VICENTE BAEZ | 28 Y 29 MATAMOROS 1230 |
| JUAN ALEMAN LEON LIM. | C. RIO SAN CARLOS ESQ. RIO CHIHUE M-7 L-129 COL. ECHEVERRIA |
| JESUS GOMEZ BAEZ | 39 Y 40 DEMOCRACIA #2387 M-13 L-28 |
| ANTONIO PEREZ RAMOS | BERNARDO TURRUBIALES Y DOBLADO #2238 ALTA VISTA |
| JOSE SALVADOR CORDOVA MTZ | M 66 L-5 PROLONGACIÓN DOBLADO Y 1ERO DE MAYO |
| JUANA MARIA LARA REYES | CALLE 1° DE SEPT Y HERNANDEZ GARCIA |
| ISIDRO MONTOYA HERRERA | M 49 L-5 C. LAGUNA MADRE COL. AMPLIACIÓN LUIS ECHEVERRIA |
| DORA E. MESQUITIC MONTOYA | M 49 L-4 C. LAGUNA MADRE COL. AMPLIACIÓN LUIS ECHEVERRIA |
| MA. BEATRIZ RAMIREZ HIDALGO | C. RIO PLAMAS M-34 L-34 L-7 COL. AMPLIACION LUIS ECHEVERRIA |
| ENRIQUE CONTRERAS MARTINEZ | M-48 L-10 C. RIO VERDE COL. AMP. LUIS ECHEVERRIA |

BARDAS
ZONA 3

| NOMBRE | DIRECCION |
|------------------------------------|--|
| LUIS GERARDO RAYOS HERNANDEZ | C. MATIAS S. CANALES ESQ. BLVD. LUIS ECHEVERRIA #328 COL. MAINERO |
| JESUS VILLA CARRIZALES | 16 STA. MARIA DE AGUAYO #149 COL. LOS PINOS |
| JOSE JORGE ZUÑIGA NAVARRO | C. 16 BLVD. GUADALUPE VICTORIA ESQ. CON SANTA MARIA DE AGUAYO #100 COL. LOS PINOS |
| ROCIO ESCOBAR | C. ASENTAMIENTO HUMANOS M D L 16 COL GUTIERREZ DE LARA ESQUINA |
| ROCIO ESCOBAR | C. ASENTAMIENTO HUMANOS ESQ. CON AGRONOMIA COL. B. GUTIERREZ DE LARA |
| MARIA GUADALUPE GONZALEZ | C. ASENTAMIENTO HUMANO ML-15 #104 UNIDAD MODELO |
| PEDRO ULISES VILLEGAS MORENO | C. HONESTIDAD ESQ. ASENTAMIENTOS HUMANOS COL. UNIDAD MODELO |
| ALBERTO LOPEZ PEÑA | ASENTAMIENTOS HUMANOS ESQ. PURIFICACION M-2 L-2 UNIDAD MODELO |
| LEOPOLDO FERNANDEZ RAMIREZ | ASENTAMIENTOS HUMANOS ESQ. COMUNIDAD COL. UNIDAD MODELO |
| MA. ISABEL MENDOZA VILLELA | C. ASENTAMIENTOS HUMANOS ENTRE COOPERATIVA Y EBANO ESQ. M-21 L-1 COL. MODELO |
| LESLY ROSALINDA TOVAR VAZQUEZ | AV. ASENTAMIENTOS HUMANOS M-16 L-64 COL. MANUEL A. RAVIZE |
| JORGE ALBERTO B. MAGDALENO | AVE. ASENTAMIENTOS HUMANOS ENTRE EUCALIPTO Y ALAMO M-19 L-16 COL. MANUEL A. RAVIZE |
| MARISSA ELIZABETH JUAREZ MONSIBAIZ | C. ASENTAMIENTOS HUMANOS ESQ. CON EUCALIPTO M-19 L-16 COLONIA MANUEL A. RAVIZE |

**CONSEJO GENERAL
INE/Q-COF-UTF/189/2015**

| NOMBRE | DIRECCION |
|----------------------------------|--|
| MARCELINO HERNANDEZ A. | C. ASENTAMIENTOS HUMANOS ESQ. CON ARTICULO 50 M-3 L-49 COLONIA AMALIA G. DE CASTILLO LEDON |
| ANA HERNANDEZ | M-5 L-12 CALLE ASENTAMIENTOS HUMANOS |
| ADRIANA IZELLA GONZALEZ MARTINEZ | EBANO ESQUINA CHABACANO M-9 L-332 COL RAVIZE |
| VIRGINIA ALVARADO MORAN | C. COMUNIDAD ENTRE PLANEACION Y RAUL G. M-7 L-7 COL. UNIDAD MODELO |
| SIMON HDZ NIÑO | C. PLANEACION ESQ. C/ESFUERZO #157 COL. U. MODELO |
| MIGUEL CRUZ TORRES | C. ESFUERZO C/PLANEACION Y ALVARO OBREGON |
| FILOMENO GARCIA REYES | FRANCISCO MEDRANO |
| JOSE MANUEL CONTRERAS MEDRANO | COL. VETERANOS C/FCO. VILLA M-3 L-35 |

ZONA 4

| NOMBRE | DIRECCION |
|-------------------------------|---|
| LUIS FELIPE PONCE ROSAS | 3 CEROS SIMON BOLIVAR 202 COL. SOSA |
| NORMA LIDIA ROJAS MENDEZ | CALLE XIME RODRIGUEZ 3702 COL MODERNA |
| BLANCA EDITH CRUZ J. | AMALIA G. 310 ESQ. EJERCITO LIBERADOR COL. LINDA VISTA |
| EDER LARA | MARTIRES DE CANANEA SUR #614 COL. MAINERO |
| MARTHA G. NIETO L. | 2 CEROS HINOJOSA #629 COL. MAINERO |
| ISIS ESPARZA RDZ. | M4 LI COL. MODERNA CALLE JAIME RODRIGUEZ |
| LETICIA ROJO GONZALEZ | 00 HERNAN CORTEZ #1002 ESQUINA |
| KARLA E. CANO | 0 Y 00 HERNANDEZ CORTEZ #920 COL PEDRO SOSA |
| RAULJORGE R. | EJERCITO LI BERADOR #1912 COL. LINDA VISTA |
| MARGARITA PESINA A. | MANZANA 25 LOTE 15 C. AZALIA LA MODERNA |
| MA. ISABEL ZUÑIGA RODRIGUEZ | MANZANA 26 LOTE 30 AZAUA LA MODERNA |
| MAURA PEREZ BAUTISTA | CALLE ROSALES M 29 L12 COL. MODERNA #3622 |
| GLADIS PAOLA GARCIA QUI ROS | CALLE BOULEVARD LOPEZ PORTILLO #1530 H. TERAN |
| MA. ELVA SALAS | C. PUERTO DE VERACURZ CON LEONA VICARIO #547 H. TERAN |
| MIGUEL MARTINEZ | PUERTO DE VERACRUZ #512 HORACIO TERAN |
| MARTHA ELENA MIRELES PESINA | CALLE AZALIA LOTE 27 MANZANA 26 |
| CINDIA YUDITH GARCIA LUNA | CALLE FLOR DE LIZ #3551 COL MODERNA |
| DORA IDALIA VERDINES AVALOS | 2 CEROS GONZALEZ 949 COL. MAINERO |
| | 3 MUTUALISMO ESQ. #526 COL. MAINERO |
| LUDIVINA E. PONCE ROSAS | 2 Y 3 CEROS HERNAN CORTEZ #1028 COL. SOSA |
| VICTORIA TOVIAS | 10 CEROS HERNAN CORTEZ PUERTO DE MANZANILLO #1721 |
| SIMON HERNANDEZ NIÑO | C. PLANEACION ESQ, CON ESFUERZO #157 COL. UNIDAD MODELO |
| MIGUEL CRUZ TORRES | C. ESFUERZO CON PLAENACION Y ALVARO OBREGON |
| FILOMENO GARCIA REYES | FRANCISCO MEDRANO |
| JOSE MANUEL CONTRERAS MEDRANO | COL. VETERANOS C. FRANCISCO VILLA M-3 L-35 |

**CONSEJO GENERAL
INE/Q-COF-UTF/189/2015**

| NOMBRE | DIRECCION |
|------------------------------------|---|
| JOSE LUIS LEIVA | JUAN DE LA BARRERA/PABBLO GONZALEZ |
| ELIA MARINA GALVAN LUCIO | C. PRIMERA AVENIDA #175 COL FRANCISCO I. MADERO |
| MARIA DEL ROSARIO RAMIREZ CASTILLO | C. RIO CORONA ESQ. CON RIO SAN CRISTOBAL M-13 L-16 SAN MARCOS 2 |
| JAVIER CASTILLO HERNANDEZ | C. RIO CORONA ESQ. RIO SAN CRISTÓBAL M-14 L-8 SAN MARCOS 2 |
| OLGA SUSI SANTIAGO | M-19 L-03 COL SAN MARCOS |
| MARGARITO MARTINEZ OLMOS | NIÑOS HEROES C/ CONSTITUCION (DOS BARDAS |
| HERMELINDA RAMIREZ MALDONADO | AVE. NIÑOS HEROES Y PLAN DE SAN LUIS #658 M-20 L-1 L-2 |
| ALDO CASTRO | C. PAPAYA CON AGAPITO ORTIZ |
| GRACIELA MATA ZAPATA | M-10 L-11 CALLE RIOS SANTA CATARINA ESQ. CON RIO OCAMPO |
| MARIA GALLARDO GUERRERO | CALLE MARTIRES DE LA REVOLUCION M-35 L-30 #104 |
| PERLA ABIGAIL CASTILLO BARRON | CALLE AVE. MARTIRES DE LA REVOLUCION M-27 L-6 #123 |

ZONA 5

| NOMBRE | DIRECCION |
|-------------------------|--|
| ISMAEL ALFARO GUILLEN | AV. LAS TORRES y UXMAL, COL. MÉXICO (ANTOJITOS ARIS) |
| ARTEMIO AVALOS | PASCUAL OROZCO ESQ. CON MARATINES, COL. REVOLUCION |
| FABIOLA CEPEDA PORTILLO | FERNANDO MONTES DE OCA #129, IGNACIO ZARAGOZA |
| JOSE GUADALUPE ESPINOZA | 15 ALEJANDRO PRIETO #1501, COL. SAN FCO |
| JOSE GUADALUPE ESPINOZA | 14 Y 15 ALEJANDRO PRIETO #313 |
| MA. ISABEL GARCIA | MAR ATICO 615, FRACC. SAN LUISITO |
| JORGE VELAZQUEZ | PALENQUE ESQ. TEOTIHUACAN #923, COL. MEXICO |
| BAUDELIO CANTU | AV. MONTEALBAN CON REP. DE IRLANDA (FALTAN LOGOS) |
| NO DIO DATOS | OLIVIA RMZ Y 24 ESQ AQUILES SERDAN. COL |

ZONA 6

| NOMBRE | DIRECCION |
|------------------------------|--|
| BERTHA ZUÑIGA TOVAR | PRIV. NIÑO ARTILLERO #343 |
| MARIA VICTORIA SERNA BADILLO | 1 BRAVO FELIPE DE LA GARZA ZONA CENTRO |
| MICARELA VARGAS HERNANDEZ | 0Y 2 CEROS GUERRERO COL. OBRERA #1808 |
| MA JUSTINA WALLE PORTALES | 1 ALLENDE #616 |
| ERNESTO PUMAREJO ZARATE | 0 MATAMOROS ESQUINA #261 |
| GUADALUPE JIMENEZ NORIEGA | ANDADOR NO. 8 INFONAVIT ALDAMA |

**CONSEJO GENERAL
INE/Q-COF-UTF/189/2015**

| NOMBRE | DIRECCION |
|----------------------------------|--|
| JUAN FRANCISCO RENDÓN CASTILLO | 5 DE MAYO ENTRE PEDRO J MENDEZ Y DOBLADO |
| GUADALUPE ALTAMIRANO | 3 Y 4 BRAVO #1431 |
| GEREGORIA SERNA | 5 Y 6 GUERRERO #1240 |
| LUCINDA GOMEZ | 1Y 2 HIDALGO |
| MARGARITA FLORES | 13 BRAVO Y GUERRERO |
| LETICIA ESPERANZA | 7 Y 8 BRAVO |
| HECTOR CORONADO | 2 Y 3 HIDALGO #1530 |
| REBECA ENRIQUEZ AREGULLIN | 18 Y 19 ANAYA #207 |
| GUADALUPE ROSAS SANCHEZ | 15 VERACRUZ ESQUINA #1575 |
| EFREN INOCENTE NAVA BADILLO NAVA | 21 Y 22 ALLENDE #511 |
| JORGE BAUDEL ARREDONDO | COL. PEDRO J MENDEZ 17 OLIVIA Y CONRADO |
| MARIA ANTONIA ALVARES | 18 ALLENDE Y ABASOLO |
| FELIPE ROBLES PADILLA | 15 Y 16 OCAMPO |
| MANUEL HERNANDEZ OLVERA | 1 HIDALGO Y JUAREZ #1650 |
| ERIKA GARCIA JUAREZ | PRIV. NIÑO ARTILLERO #913 |
| ELOISA RAMIREZ CAMPOS | 15 ENTRE OCAMPO Y ZARAGOZA #314 |
| ALMA YOLANDA GARCIA SOTO | GUADALUPE #575 |
| | 18 ANALLA Y OLIVIA RAMIREZ |
| MARIA ANTONIA | |
| JULIAN COMPEAN CAMACHO | 19 BRAVO Y ALLENDE |
| ELVIA GONZALES | 0 Y MORELOS |
| MARIO ZUNIGA | 4 CEROS Y NICOLAS BRAVO |
| | 0 Y BRAVO |
| | BRAVO Y CAMILO MANZA |
| | 0 GUERRERO Y MARTIRES |
| | 16 MENDEZ Y DOBLADO |
| | 22 RIO Y GUTIERRES |
| MA CANDELARIA MELENDEZ | 24 MINA #964 COL ASUNCION GOMEZ |
| PEDRO JESUS CASTRO LUGO | 20 DE NOV. 816 Y 812 DEMOCRACIA |
| NICOLAS ALFARO | 0 Y MORELOS S/N ESQ. |
| JOSEFINA MALDONADO VENEGAS | 23 Y 24 BERREOSAVAL #751 |
| LUIS ALBERTO TORRES SOSA | 24 ALDAMA Y MINA #954 INF. ALDAMA |
| BLANCA MTZ. RANGEL | BERREOSAVAL AND. 8 #1028 |

ZONA 7

| NOMBRE | DIRECCION |
|----------------------------------|---|
| JOSE FERNANDO JARAMILLO GARCIA | PROL CARRERA TORRES #1457 COL. LIBERAL |
| YANETH ANA KAREN RODRIGUEZ C. | COL. ASTECA III ETAPA M60 L17 C. CUAUHEMOC #909 |
| CARMEN MENDOZA | M-30 L-21 DE LA COL. AZTECA II ETAPA |
| ROSA MARIA MARTINES CONTRERAS | AV. CARLOS A. AVILES Y CARRERA TORRES #802 |
| FRANCISCO VARGAS ALFARO | CALLE AXAYACATL M-31 L3 COL. AZTECA |
| JOSEFINA GARCIA HERRERA | M-20 L-I CALLE SAN SALVADOR ESQUINA COL. SOLIDARIDA |
| MA. GUADALUPE DE CARMEN HDZ PUGA | COL. SOLIDARIDAD M-17 L-2 CALLE SAN SALVADOR #410 |
| MARIA FLOR JUAREZ CASTILLO | M31 L28 COL. ASTECA II C. TISOC #966 |
| MARIA SANTOS CAMPOS MANZANA | C. TENOCTITLAN #708 COL. AZTECA 1ERA ETAPA |

**CONSEJO GENERAL
INE/Q-COF-UTF/189/2015**

ZONA 8

| NOMBRE | DIRECCION |
|--------------------------------|-----------------------------|
| HERMELINDA RAMIREZ RODRIGUEZ | EJIDO BENITO JUAREZ |
| HERIBERTO BUSTOS P. | EJIDO LABORSITAS |
| PATRICIA YANETH MEDINA CARREON | EJIDO LABORSITAS |
| MAYKOOL EMMANUEL REYES ZAPATA | EJIDO LABORSITAS |
| RAFAEL CASTILLO ZUÑIGA | EJIDO ALIANZA DE CABALLEROS |
| RAFAEL CASTILLO ZUÑIGA | EJIDO ALIANZA DE CABALLEROS |
| RAMON BALDERAS RAMIREZ | EJIDO MARIPOSAS Y MAHUINAS |
| ANA VICTORIA ALVARADO RAMIREZ | EJIDO AQUILES SERDAN |

ZONA 9

| NOMBRE | DIRECCION |
|---------------------------------|--|
| JUAN RAMIREZ | EJIDO FRANCISCO I. MADERO |
| JESUS JALOMO | EJIDO FRANCISCO I. MADERO |
| JUAN H.S. | VICENTE GUERRERO |
| JUAN ANTONIO HERNANDEZ ROBLEDO | ESTACION SANTA ENGRACIA |
| VICENTE RUIZ G. | SAN JOSE DE SANTA ENGRACIA |
| SILVESTRE LOPEZ | FRANCISCO I. MADERO |
| ANTONIO RODRIGUEZ CEDILLO | BENITO JUAREZ |
| ALFREDO GONZALEZ | BENITO JUAREZ |
| ROLANDO ALCOCER S. | SAN JOSE DE SANTA ENGRACIA |
| SOCORRO BALBOA | |
| EVA DEL CARMEN MARTINEZ | EJIDO FRANCISCO I. MADERO |
| EVA MARIA VELAZQUEZ MARTINEZ | EJIDO GUILLERMO ZUÑIGA |
| | EJIDO GUILLERMO ZUÑIGA |
| RUTH TORRES GARCIA | EJIDO GUILLERMO ZUÑIGA |
| MA. NORBERTHA MATA | EJIDO GUILLERMO ZUÑIGA |
| ANICETO BABLEROS E. | IGNACIO ZARAGOZA |
| MA. DEL CARMEN MARTINEZ PERALES | CARRERA TORRES #4, VENUSTIANO CARRANZA |
| GUILLERMINA LUNA C. | CALLE ZARAGOZA |
| JOSE LUIS VILLANUEVA V. | CALLE ZARAGOZA |

CARPETA 2

- Factura con folio 387, expedida por la persona moral Industrial Nero Forte SA DE CV, el catorce de mayo de dos mil quince, por un monto de \$40,002.60 (cuarenta mil dos pesos 60/100 M.N.), con la descripción zapato deportivo tenis varias tallas.
- Formato "RSES-CF"-RECIBO DE APORTACIONES DE SIMPATIZANTES EN ESPECIE PARA CAMPAÑAS ELECTORALES FEDERALES, número

**CONSEJO GENERAL
INE/Q-COF-UTF/189/2015**

de folio 30, nombre del aportante Sosa Carpio Daniel Adrián, por la cantidad de \$40,002.60 (cuarenta mil dos pesos 60/100 M.N.).

- Copia simple del contrato de donación o aportación en especie celebrado entre el C. Sosa Carpio Daniel Adrián y Movimiento Ciudadano representado por el C. Agustín Torres Delgado, con fecha catorce de mayo de dos mil quince.
- Factura con folio fiscal A00001559, expedida por la persona física Nidia Zulema Guzmán Gastelum, el seis de mayo de dos mil quince, por un monto de \$10,958.72 (diez mil novecientos cincuenta y ocho pesos 72/100 M.N.), con la descripción lonas de diversas medidas.
- Formato "RSES-CF"-RECIBO DE APORTACIONES DE SIMPATIZANTES EN ESPECIE PARA CAMPAÑAS ELECTORALES FEDERALES, número de folio 29, nombre del aportante Ramos Tamez Mario Alberto, por la cantidad de \$10,958.72 (diez mil novecientos cincuenta y ocho pesos 72/100 M.N.).
- Copia simple del contrato de donación o aportación en especie celebrado entre el C. Ramos Tamez Mario Alberto y Movimiento Ciudadano representado por el C. Agustín Torres Delgado, con fecha seis de mayo de dos mil quince.
- Copia simple del cheque a nombre de Impactos Frecuencia y Cobertura en Medios S.A. DE C.V., de fecha trece de mayo de dos mil quince, por la cantidad de \$44,979.52 (cuarenta y cuatro mil novecientos setenta y nueve pesos 52/100 M.N.).
- Factura número MT32595, folio fiscal 5a8cf2d8-41c7-4356-a23a-8ff7e4eb6b73, expedida por la persona moral denominada Impactos Frecuencia y Cobertura en Medios S.A. de C.V., el trece de mayo de dos mil quince, por un monto de \$44,979.52 (cuarenta y cuatro mil novecientos setenta y nueve pesos 52/100 M.N.).
- Copia simple del contrato de prestación de servicios celebrado entre la persona moral Impactos Frecuencia y Cobertura en Medios S.A. de C.V. y Movimiento Ciudadano representado por el C. Agustín Torres Delgado, con fecha cinco de abril de dos mil quince.
- Copia del instrumento notarial número 68,473 pasada bajo la fe del Lic. Carlos de Pablo Serna, Notario Público número 137, mediante la cual se hace constar la Constitución de la Sociedad "Impactos, Frecuencia y Cobertura en Medios" Sociedad Anónima de Capital Variable.
- Factura con folio fiscal E735695C-C3A5-429F-99DA-F840401F319C, expedida por la persona física Olga Elizabeth Castillo Hernández, el cuatro

**CONSEJO GENERAL
INE/Q-COF-UTF/189/2015**

de junio de dos mil quince, por un monto de \$7,000.00 (siete mil pesos 00/100 M.N.).

- Formato “RSES-CF”-RECIBO DE APORTACIONES DE SIMPATIZANTES EN ESPECIE PARA CAMPAÑAS ELECTORALES FEDERALES, número de folio 27, nombre del aportante Vázquez Resendiz Ma. de los Ángeles, por la cantidad de \$7,000.00 (siete mil pesos 00/100 M.N.).
- Copia simple del contrato de donación o aportación en especie celebrado entre el C. Vázquez Resendiz Ma. de los Ángeles y Movimiento Ciudadano representado por el C. Agustín Torres Delgado, con fecha tres de junio de dos mil quince.
- Factura con folio fiscal 6C488731-8A6C-4B80-9C80-BFEED76034B6, expedida por la persona física Norma Elizabeth Lerma López, el cuatro de junio de dos mil quince, por un monto de \$1,500.00 (mil quinientos pesos 00/100 M.N.).
- Formato “RSES-CF”-RECIBO DE APORTACIONES DE SIMPATIZANTES EN ESPECIE PARA CAMPAÑAS ELECTORALES FEDERALES, número de folio 26, nombre del aportante Guillen Gutiérrez Blas Jorge Orlando, por la cantidad de \$1,500.00 (mil quinientos pesos 00/100 M.N.).
- Copia simple del contrato de donación o aportación en especie celebrado entre el C. Guillen Gutiérrez Blas Jorge Orlando y Movimiento Ciudadano representado por el C. Agustín Torres Delgado, con fecha tres de junio de dos mil quince.
- Factura con folio fiscal 95C04D86-7399-4E9D-A300-86C516CB104B, expedida por la persona física Norma Elizabeth Lerma López, el cuatro de junio de dos mil quince, por un monto de \$1,500.00 (mil quinientos pesos 00/100 M.N.).
- Formato “RSES-CF”-RECIBO DE APORTACIONES DE SIMPATIZANTES EN ESPECIE PARA CAMPAÑAS ELECTORALES FEDERALES, número de folio 25, nombre del aportante Guillen Gutiérrez Blas Jorge Orlando, por la cantidad de \$1,500.00 (mil quinientos pesos 00/100 M.N.).
- Copia simple del contrato de donación o aportación en especie celebrado entre el C. Guillen Gutiérrez Blas Jorge Orlando y Movimiento Ciudadano representado por el C. Agustín Torres Delgado, con fecha tres de junio de dos mil quince.
- Factura con folio fiscal 61B269CB-FC14-4B44-8A2D-5216D753D7A0, expedida por la persona moral Servicios Eficientes Garces SA DE CV, el cuatro de junio de dos mil quince, por un monto de \$82,592.00 (ochenta y dos mil quinientos noventa y dos pesos 00/100 M.N.).

**CONSEJO GENERAL
INE/Q-COF-UTF/189/2015**

- Formato “RSES-CF”-RECIBO DE APORTACIONES DE SIMPATIZANTES EN ESPECIE PARA CAMPAÑAS ELECTORALES FEDERALES, número de folio 24, nombre del aportante Cárdenas Gutiérrez Gustavo Adolfo, por la cantidad de \$82,592.00 (ochenta y dos mil quinientos noventa y dos pesos 00/100 M.N.).
- Copia simple del contrato de donación o aportación en especie celebrado entre el C. Cárdenas Gutiérrez Gustavo Adolfo y Movimiento Ciudadano representado por el C. Agustín Torres Delgado, con fecha tres de junio de dos mil quince.
- Factura con folio fiscal 977a7204-8e98-474b-be7a-0e5f7ee5212b, expedida por la persona moral Hotel Las Fuentes de Victoria, S.A. DE C.V., el tres de junio de dos mil quince, por un monto de \$10,000.00 (diez mil pesos 00/100 M.N.).
- Formato “RSES-CF”-RECIBO DE APORTACIONES DE SIMPATIZANTES EN ESPECIE PARA CAMPAÑAS ELECTORALES FEDERALES, número de folio 23, nombre del aportante Cárdenas Gutiérrez Gustavo Adolfo, por la cantidad de \$10,000.00 (diez mil pesos 00/100 M.N.).
- Copia simple del contrato de donación o aportación en especie celebrado entre el C. Cárdenas Gutiérrez Gustavo Adolfo y Movimiento Ciudadano representado por el C. Agustín Torres Delgado, con fecha tres de junio de dos mil quince.
- Factura número 427, folio fiscal 82F4288D-6CCB-4E03-833F-B92A4B0DC104, expedida por la persona física José Arturo Navarro del Ángel, el tres de junio de dos mil quince, por un monto de \$10,000.00 (diez mil pesos 00/100 M.N.).
- Formato “RSES-CF”-RECIBO DE APORTACIONES DE SIMPATIZANTES EN ESPECIE PARA CAMPAÑAS ELECTORALES FEDERALES, número de folio 22, nombre del aportante Ramos Tamez Mario Alberto, por la cantidad de \$10,000.00 (diez mil pesos 00/100 M.N.).
- Copia simple del contrato de donación o aportación en especie celebrado entre el C. Ramos Tamez Mario Alberto y Movimiento Ciudadano representado por el C. Agustín Torres Delgado, con fecha tres de junio de dos mil quince.
- Factura número 426, folio fiscal 4AE56972-1929-4CDE-97C1-BC33FB84BEA3, expedida por la persona física José Arturo Navarro del Ángel, el primero de junio de dos mil quince, por un monto de \$3,050.80 (tres mil cincuenta pesos 80/100 M.N.).
- Formato “RSES-CF”-RECIBO DE APORTACIONES DE SIMPATIZANTES EN ESPECIE PARA CAMPAÑAS ELECTORALES FEDERALES, número

**CONSEJO GENERAL
INE/Q-COF-UTF/189/2015**

de folio 21, nombre del aportante García Carrizales Arturo, por la cantidad de \$3,050.80 (tres mil cincuenta pesos 80/100 M.N.).

- Copia simple del contrato de donación o aportación en especie celebrado entre el C. García Carrizales Arturo y Movimiento Ciudadano representado por el C. Agustín Torres Delgado, con fecha primero de junio de dos mil quince.
- Factura número A 208, folio fiscal 8D7F38C8-340E-4208-9C49-C0521246CE8F, expedida por la persona física Miguel Ángel Lira Delgado, el veintinueve de mayo de dos mil quince, por un monto de \$7,308.00 (siete mil trescientos ocho pesos 00/100 M.N.).
- Formato “RSES-CF”-RECIBO DE APORTACIONES DE SIMPATIZANTES EN ESPECIE PARA CAMPAÑAS ELECTORALES FEDERALES, número de folio 20, nombre del aportante García Carrizales Arturo, por la cantidad de \$7,308.00 (siete mil trescientos ocho pesos 00/100 M.N.).
- Copia simple del contrato de donación o aportación en especie celebrado entre el C. García Carrizales Arturo y Movimiento Ciudadano representado por el C. Agustín Torres Delgado, con fecha veintinueve de mayo de dos mil quince.
- Factura con folio fiscal E52C8A13-9772-4DA5-B8F9-AE66E80B0114, expedida por la persona moral Servicios Eficientes Garcés SA DE CV, el veintiocho de mayo de dos mil quince, por un monto de \$28,364.32 (veintiocho mil trescientos sesenta y cuatro pesos 32/100 M.N.).
- Formato “RSES-CF”-RECIBO DE APORTACIONES DE SIMPATIZANTES EN ESPECIE PARA CAMPAÑAS ELECTORALES FEDERALES, número de folio 19, nombre del aportante Cárdenas González Carlos Adrián, por la cantidad de \$28,364.32 (veintiocho mil trescientos sesenta y cuatro pesos 32/100 M.N.).
- Copia simple del contrato de donación o aportación en especie celebrado entre el C. Cárdenas González Carlos Adrián y Movimiento Ciudadano representado por el C. Agustín Torres Delgado, con fecha veintiocho de mayo de dos mil quince.
- Factura número 425, folio fiscal FC3A66C2-6356-4480-83BF-E3136F3AF779, expedida por la persona física José Arturo Navarro del Ángel, el veintisiete de mayo de dos mil quince, por un monto de \$130,000.00 (ciento treinta mil pesos 00/100 M.N.).
- Formato “RSES-CF”-RECIBO DE APORTACIONES DE SIMPATIZANTES EN ESPECIE PARA CAMPAÑAS ELECTORALES FEDERALES, número de folio 18, nombre del aportante Dávila Gómez Mónica, por la cantidad de \$130,000.00 (ciento treinta mil pesos 00/100 M.N.).

**CONSEJO GENERAL
INE/Q-COF-UTF/189/2015**

- Copia simple del contrato de donación o aportación en especie celebrado entre la C. Dávila Gómez Mónica y Movimiento Ciudadano representado por el C. Agustín Torres Delgado, con fecha veintisiete de mayo de dos mil quince.
- Factura número A 206, folio fiscal D6188558-FE4C-4658-97C7-CF0E25618AEB, expedida por la persona física Miguel Ángel Lira Delgado, el veintiséis de mayo de dos mil quince, por un monto de \$3,248.00 (tres mil doscientos cuarenta y ocho pesos 00/100 M.N.).
- Formato “RSES-CF”-RECIBO DE APORTACIONES DE SIMPATIZANTES EN ESPECIE PARA CAMPAÑAS ELECTORALES FEDERALES, número de folio 17, nombre del aportante González Tirado Francisco Daniel, por la cantidad de \$3,248.00 (tres mil doscientos cuarenta y ocho pesos 00/100 M.N.).
- Copia simple del contrato de donación o aportación en especie celebrado entre el C. González Tirado Francisco Daniel y Movimiento Ciudadano representado por el C. Agustín Torres Delgado, con fecha seis de mayo de dos mil quince.
- Factura número A 65, folio fiscal D44FF1D5-CA7B-B067-05AB-7CA13D1BBB27, expedida por la persona física Gloria Nelly Pérez López, el dieciséis de mayo de dos mil quince, por un monto de \$8,500.00 (ocho mil quinientos pesos 00/100 M.N.).
- Formato “RSES-CF”-RECIBO DE APORTACIONES DE SIMPATIZANTES EN ESPECIE PARA CAMPAÑAS ELECTORALES FEDERALES, número de folio 16, nombre del aportante González Tirado Francisco Daniel, por la cantidad de \$8,500.00 (ocho mil quinientos pesos 00/100 M.N.).
- Copia simple del contrato de donación o aportación en especie celebrado entre el C. González Tirado Francisco Daniel y Movimiento Ciudadano representado por el C. Agustín Torres Delgado, con fecha seis de mayo de dos mil quince.
- Factura con folio fiscal 6CC45789-04E9-48CD-9BDC-63264C490883, expedida por la persona moral Servicios Eficientes Garcés SA DE CV, el catorce de mayo de dos mil quince, por un monto de \$36,000.00 (treinta y seis mil pesos 00/100 M.N.).
- Formato “RSES-CF”-RECIBO DE APORTACIONES DE SIMPATIZANTES EN ESPECIE PARA CAMPAÑAS ELECTORALES FEDERALES, número de folio 15, nombre del aportante Sosa Carpio Daniel Adrián, por la cantidad de \$36,000.00 (treinta y seis mil pesos 00/100 M.N.).
- Copia simple del contrato de donación o aportación en especie celebrado entre el C. Sosa Carpio Daniel Adrián y Movimiento Ciudadano

representado por el C. Agustín Torres Delgado, con fecha seis de mayo de dos mil quince.

- Factura número A 175, folio fiscal FB2C70F0-B962-4949-B8BE-AA3F28FC9843, expedida por la persona física Miguel Ángel Lira Delgado, el seis de mayo de dos mil quince, por un monto de \$54,127.92 (cincuenta y cuatro mil ciento veintisiete pesos 92/100 M.N.).
- Formato “RSES-CF”-RECIBO DE APORTACIONES DE SIMPATIZANTES EN ESPECIE PARA CAMPAÑAS ELECTORALES FEDERALES, número de folio 28, nombre del aportante Flores Rendón Mario, por la cantidad de \$54,127.92 (cincuenta y cuatro mil ciento veintisiete pesos 92/100 M.N.).
- Copia simple del contrato de donación o aportación en especie celebrado entre el C. Flores Rendón Mario y Movimiento Ciudadano representado por el C. Agustín Torres Delgado, con fecha seis de mayo de dos mil quince.
- Factura número A 176, folio fiscal 71E3AA6C-8D1A-41A8-A56F-F01CBF5293EF, expedida por la persona física Miguel Ángel Lira Delgado, el seis de mayo de dos mil quince, por un monto de \$45,936.00 (cuarenta y cinco mil novecientos treinta y seis pesos 00/100 M.N.).
- Formato “RSES-CF”-RECIBO DE APORTACIONES DE SIMPATIZANTES EN ESPECIE PARA CAMPAÑAS ELECTORALES FEDERALES, número de folio 14, nombre del aportante Guillen Gutiérrez Blas Jorge Orlando, por la cantidad de \$45,936.00 (cuarenta y cinco mil novecientos treinta y seis pesos 00/100 M.N.).
- Copia simple del contrato de donación o aportación en especie celebrado entre el C. Guillen Gutiérrez Blas Jorge Orlando y Movimiento Ciudadano representado por el C. Agustín Torres Delgado, con fecha seis de mayo de dos mil quince.
- Factura número A 177, folio fiscal F5745902-26CA-4D9E-9D86-FD4E450D0D84, expedida por la persona física Miguel Ángel Lira Delgado, el seis de mayo de dos mil quince, por un monto de \$33,350.00 (treinta y tres mil trescientos cincuenta pesos 00/100 M.N.).
- Formato “RSES-CF”-RECIBO DE APORTACIONES DE SIMPATIZANTES EN ESPECIE PARA CAMPAÑAS ELECTORALES FEDERALES, número de folio 13, nombre del aportante Cárdenas González Carlos Adrián, por la cantidad de \$33,350.00 (treinta y tres mil trescientos cincuenta pesos 00/100 M.N.).
- Copia simple del contrato de donación o aportación en especie celebrado entre el C. Cárdenas González Carlos Adrián y Movimiento Ciudadano representado por el C. Agustín Torres Delgado, con fecha seis de mayo de dos mil quince.

**CONSEJO GENERAL
INE/Q-COF-UTF/189/2015**

- Comprobante de consulta de movimientos de la institución bancaria Scotiabank, folio 12157139354, cuenta CHQ-MXN-001-0017391410, saldo 57411.49.
- Copia simple del cheque a nombre de Impactos Frecuencia y Cobertura en Medios S.A. DE C.V., de fecha tres de junio de dos mil quince, por la cantidad de \$57,408.40 (cincuenta y siete mil cuatrocientos ocho pesos 40/100 M.N.).
- Factura número MT32593, expedida por la persona moral denominada Impactos Frecuencia y Cobertura en Medios S.A. de C.V., el veintiocho de mayo de dos mil quince, por un monto de \$57,408.40 (cincuenta y siete mil cuatrocientos ocho pesos 40/100 M.N.).
- Copia simple del contrato de prestación de servicios celebrado entre la persona moral Impactos Frecuencia y Cobertura en Medios S.A. de C.V. y Movimiento Ciudadano representado por el C. Agustín Torres Delgado, con fecha dieciocho de mayo de dos mil quince.
- Copia del instrumento notarial número 68,473 pasada bajo la fe del Lic. Carlos de Pablo Serna, Notario Público número 137, mediante la cual se hace constar la Constitución de la Sociedad “Impactos, Frecuencia y Cobertura en Medios” Sociedad Anónima de Capital Variable.
- Formato “RM-CF”-RECIBO DE APORTACIONES DE MILITANTES Y DEL CANDIDATO CAMPAÑA ÁMBITO FEDERAL/LOCAL, número de folio 11, nombre del aportante Cárdenas Gutiérrez Gustavo Adolfo, por la cantidad de \$35, 210.00 (treinta y cinco mil doscientos diez pesos 00/100 M.N.).
- Copia simple del cheque a nombre de Movimiento Ciudadano, de fecha tres de junio de dos mil quince, por la cantidad de \$35,210.00 (treinta y cinco mil doscientos diez pesos 00/100 M.N.).
- Copia del comprobante de operación de la institución bancaria Scotiabank, por deposito a cuenta de cheques del cliente Movimiento Ciudadano, por la cantidad de \$35,210.00 (treinta y cinco mil doscientos diez pesos 00/100 M.N.).
- Copia de la Impresión de Comprobante de Traspasos Mismo Banco, de la institución bancaria Scotiabank Inverlat S.A., con cuenta de cargo CHQ-MXN-MEXICODF00107089709-MOVIMIENTO, por la cantidad de \$20,000.00 (veinte mil pesos 00/100 M.N.).
- Copia simple del cheque a nombre de Multiservicios Comerciales y Gráficos S.A. DE C.V., de fecha doce de mayo de dos mil quince, por la cantidad de \$8,987.60 (ocho mil novecientos ochenta y siete pesos 60/100 M.N.).
- Factura número 1393 con folio fiscal 34B6355F-7195-41B4-A595-EDF8BDBB6A60, expedida por la persona moral Multiservicios Comerciales

y Gráficos S.A. DE C.V., el doce de mayo de dos mil quince, por un monto de \$8,987.36 (ocho mil novecientos ochenta y siete pesos 36/100 M.N.).

- Copia simple del contrato de prestación de servicios celebrado entre la persona moral Multiservicios Comerciales y Gráficos S.A. DE C.V. y Movimiento Ciudadano representado por el C. Agustín Torres Delgado, con fecha cinco de abril de dos mil quince.
- Copia del instrumento notarial número 305 pasada bajo la fe de la Lic. Ma. Clemencia Medellín Ledezma, Notario Público número 316, mediante la cual se hace constar la protocolización de Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de la Empresa denominada Multiservicios Comerciales y Gráficos, Sociedad Anónima de Capital Variable.
- Copia simple del cheque a nombre de Impactos Frecuencia y Cobertura en Medios S.A. DE C.V., de fecha trece de mayo de dos mil quince, por la cantidad de \$44,979.52 (cuarenta y cuatro mil novecientos setenta y nueve pesos 52/100 M.N.).
- Factura A00001560 con folio fiscal 067cfb45-6b5f-4d87-8f67-3711f11d07e6, expedida por la persona física Nidia Zulema Guzmán Gastelum, el seis de mayo de dos mil quince, por un monto de \$18,560.00 (dieciocho mil quinientos sesenta pesos 00/100 M.N.).
- Copia simple del contrato de donación o aportación en especie celebrado entre el C. Dávila Castillo José Alfonso y Movimiento Ciudadano representado por el C. Agustín Torres Delgado, con fecha seis de mayo de dos mil quince.
- Formato "RSEF"-RECIBO DE APORTACIONES DE SIMPATIZANTES Y CANDIDATOS EN EFECTIVO CAMPAÑA FEDERAL, número de folio 10, nombre del aportante Dávila Castillo José Alfonso, por la cantidad de \$18,560.00 (dieciocho mil quinientos sesenta pesos 00/100 M.N.).
- Copia simple del cheque a nombre de Proveedor de Insumos y Servicios Santa Fe S DE RL MI, de fecha doce de mayo de dos mil quince, por la cantidad de \$2,320.00 (dos mil trescientos veinte pesos 00/100 M.N.).
- Factura número A12 con folio fiscal E052F915-F0E7-458A-A098-33BA8110D380, expedida por la persona moral Proveedor de Insumos y Servicios Santa Fe S DE RL MI, el doce de mayo de dos mil quince, por un monto de \$2,320.00 (dos mil trescientos veinte pesos 00/100 M.N.).
- Copia simple del contrato de prestación de servicios celebrado entre Proveedor de Insumos y Servicios Santa Fe S. DE R.L. MI y Movimiento Ciudadano representado por el C. Agustín Torres Delgado, con fecha cinco de abril de dos mil quince.

**CONSEJO GENERAL
INE/Q-COF-UTF/189/2015**

- Formato “RM-CF”-RECIBO DE APORTACIONES DE MILITANTES Y DEL CANDIDATO CAMPAÑA ÁMBITO FEDERAL/LOCAL, número de folio 1, nombre del aportante Cárdenas Gutierrez Gustavo Adolfo, por la cantidad de \$50,000.00 (cincuenta mil pesos 00/100 M.N.).
- Copia simple del cheque a nombre de Movimiento Ciudadano, de fecha doce de mayo de dos mil quince, por la cantidad de \$50,000.00 (cincuenta mil pesos 00/100 M.N.).
- Copia de la impresión de comprobante de operación de la institución bancaria Scotiabank Inverlat S.A., con deposito a cuenta de cheques, por la cantidad de \$50,000.00 (cincuenta mil pesos 00/100 M.N.).
- Copia simple del cheque a nombre de Nidia Zulema Guzman Gastelum, de fecha seis de mayo de dos mil quince, por la cantidad de \$18,791.99 (dieciocho mil setecientos noventa y un pesos 99/100 M.N.).
- Copia simple del contrato de prestación de servicios celebrado entre la C. Guzman Gastelum Nidia Zulema y Movimiento Ciudadano representado por el C. Agustín Torres Delgado, con fecha cinco de abril de dos mil quince.
- Factura A00001558 con folio fiscal 3ede04b6-0712-4056-9f1c-403ad38aa782, expedida por la persona física Nidia Zulema Guzmán Gastelum, el seis de mayo de dos mil quince, por un monto de \$18,791.99 (dieciocho mil setecientos noventa y un pesos 99/100 M.N.).
- Copia simple del contrato de prestación de servicios celebrado entre la C. Guzman Gastelum Nidia Zulema y Movimiento Ciudadano representado por el C. Agustín Torres Delgado, con fecha cinco de abril de dos mil quince.
- Copia simple del cheque a nombre de Esteban Israel Polanco Ontiveros, de fecha cinco de mayo de dos mil quince, por la cantidad de \$12,644.00 (doce mil seiscientos cuarenta y cuatro pesos 00/100 M.N.).
- Factura con folio fiscal A3A59924-D259-4D7B-88CE-85C1282BAC69, expedida por la persona física Esteban Israel Polanco Ontiveros, el cinco de mayo de dos mil quince, por un monto de \$12,644.00 (doce mil seiscientos cuarenta y cuatro pesos 00/100 M.N.).
- Copia de carta de cotización de la empresa Arco GROUP, de una cabeza de botarga de fecha veintiséis de abril de dos mil quince signada por el C. Solorzano Gálvez David.
- Copia simple del contrato de donación o aportación en especie celebrado entre el C. Cárdenas Gutierrez Gustavo Adolfo y Movimiento Ciudadano representado por el C. Agustín Torres Delgado, con fecha quince de abril de dos mil quince.

**CONSEJO GENERAL
INE/Q-COF-UTF/189/2015**

- Formato “RM-CF”-RECIBO DE APORTACIONES DE MILITANTES Y DEL CANDIDATO CAMPAÑA ÁMBITO FEDERAL/LOCAL, número de folio 6, nombre del aportante Cárdenas Gutierrez Gustavo Adolfo, por la cantidad de \$200.00 (doscientos pesos 00/100 M.N.).
- Copia de carta de cotización de la empresa Fénix Producciones, de edición y musicalización 10 vídeos para redes sociales de fecha veintiuno de mayo de dos mil quince emitida por el C. Jorge F. Guajardo Aranda.
- Copia simple del contrato de donación o aportación en especie celebrado entre el C. Cárdenas Gutierrez Gustavo Adolfo y Movimiento Ciudadano representado por el C. Agustín Torres Delgado, con fecha quince de abril de dos mil quince.
- Formato “RM-CF”-RECIBO DE APORTACIONES DE MILITANTES Y DEL CANDIDATO CAMPAÑA ÁMBITO FEDERAL/LOCAL, número de folio 6, nombre del aportante Cárdenas Gutierrez Gustavo Adolfo, por la cantidad de \$3,480.00 (tres mil cuatrocientos ochenta pesos 00/100 M.N.).
- Copia de carta de cotización de la empresa FY PUBLICIDAD, de 20 mandiles de tela de fecha signada por el C. Mario Ceballos Rojas.
- Copia simple del contrato de donación o aportación en especie celebrado entre el C. Cárdenas Gutierrez Gustavo Adolfo y Movimiento Ciudadano representado por el C. Agustín Torres Delgado, con fecha seis de abril de dos mil quince.
- Formato “RM-CF”-RECIBO DE APORTACIONES DE MILITANTES Y DEL CANDIDATO CAMPAÑA ÁMBITO FEDERAL/LOCAL, número de folio 6, nombre del aportante Cárdenas Gutierrez Gustavo Adolfo, por la cantidad de \$400.00 (cuatrocientos pesos 00/100 M.N.).
- Copia de carta de cotización de la empresa Estructuras y Formas del Noreste, de rotulación de bardas de fecha diecinueve de mayo de dos mil quince signada por el Ing. Mario Flores Rendón.
- Copia simple del contrato de donación o aportación en especie celebrado entre el C. Cárdenas Gutierrez Gustavo Adolfo y Movimiento Ciudadano representado por el C. Agustín Torres Delgado, con fecha dieciséis de abril de dos mil quince.
- Formato “RM-CF”-RECIBO DE APORTACIONES DE MILITANTES Y DEL CANDIDATO CAMPAÑA ÁMBITO FEDERAL/LOCAL, número de folio 2, nombre del aportante Cárdenas Gutierrez Gustavo Adolfo, por la cantidad de \$830.00 (ochocientos treinta pesos 00/100 M.N.).
- Copia de la Impresión de Comprobante de Traspasos Mismo Banco, de la institución bancaria Scotiabank Inverlat S.A., con cuenta de cargo

CHQ-MXN-MEXICODF00107089709-MOVIMIENTO, por la cantidad de \$40,000.00 (cuarenta mil pesos 00/100 M.N.).

Es preciso señalar que la información remitida por el Partido Movimiento Ciudadano en términos de lo previsto en el artículo 16, numeral 2 del Reglamento de Procedimientos Sancionadores en materia de Fiscalización constituye una documental privada, a la cual se le otorga un valor indiciario simple y solamente genera pleno valor probatorio si se encuentra apoyada con otros elementos que confirmen tanto su autenticidad, como aquellas circunstancias con las que se pretenden relacionar los hechos materia de investigación.

Ahora bien a efecto de comprobar el dicho del instituto político, esta autoridad electoral recurrió a consultar el Sistema Integral de Fiscalización obteniendo los siguientes resultados:

➤ **Por lo que hace a los diversos eventos señalados por los quejosos.**

- Evento Grupo musical La firma

- 1. Póliza número 34, por un monto de \$130,000.00 (ciento treinta mil pesos 00/100 M.N), misma que contiene la siguiente documentación soporte:

- a) Factura número 425, folio fiscal FC3A66C2-6356-4480-83BF-E3136F3AF779, expedida por la persona física José Arturo Navarro del Ángel, el veintisiete de mayo de dos mil quince, por un monto de \$130,000.00 (ciento treinta mil pesos 00/100 M.N.).

- Evento Grupo musical Corceles de Linares

- 1. Póliza número 43, por un monto de \$7,000.00 (siete mil pesos 00/100 M.N), misma que contiene la siguiente documentación soporte:

- a) Factura número Factura con folio fiscal E735695C-C3A5-429F-99DA-F840401F319C, expedida por la persona física Olga Elizabeth Castillo Hernández, el cuatro de junio de dos mil quince, por un monto de \$7,000.00 (siete mil pesos 00/100 M.N.).

- b) Formato “RSES-CF”-Recibo de aportaciones de simpatizantes en especie para campañas electorales federales, número de folio 27, nombre del aportante Vázquez Resendiz Ma. de los Ángeles, por la cantidad de \$7,000.00 (siete mil pesos 00/100 M.N.).
 - c) Copia simple del contrato de donación o aportación en especie celebrado entre el C. Vázquez Resendiz Ma. de los Ángeles y Movimiento Ciudadano representado por el C. Agustín Torres Delgado, con fecha tres de junio de dos mil quince.
- Evento “Arrolladora Banda Limón”

Respecto al evento mencionado en el presente apartado resulta preponderante mencionar que dicho evento fue organizado por la Central Campesina Cardenista Democrática, tal y como se puede apreciar en la siguiente imagen:



De igual forma es relevante observar en la imagen precedente que no existe algún logotipo del Partido Movimiento Ciudadano y/o nombre del candidato en comento; ya que en la misma no se solicita el voto a su favor, además de que no se incluye

de manera expresa, mensajes alusivos al proceso electoral, por lo que se puede determinar que no es en beneficio directo para el candidato.

- Otros

1. Póliza número 38, por un monto de \$10,000.00 (diez mil pesos 00/100 M.N.), misma que contiene la siguiente documentación soporte:

a) Factura número 427, folio fiscal 82F4288D-6CCB-4E03-833F-B92A4B0DC104, expedida por la persona física José Arturo Navarro del Ángel, el tres de junio de dos mil quince, por un monto de \$10,000.00 (diez mil pesos 00/100 M.N.).

b) Formato “RSES-CF”-RECIBO DE APORTACIONES DE SIMPATIZANTES EN ESPECIE PARA CAMPAÑAS ELECTORALES FEDERALES, número de folio 22, nombre del aportante Ramos Tamez Mario Alberto, por la cantidad de \$10,000.00 (diez mil pesos 00/100 M.N.).

c) Copia simple del contrato de donación o aportación en especie celebrado entre el C. Ramos Tamez Mario Alberto y Movimiento Ciudadano representado por el C. Agustín Torres Delgado, con fecha tres de junio de dos mil quince.

2. Póliza número 41, por un monto de \$1,500.00 (mil quinientos pesos 00/100.00 M.N.), misma que contiene la siguiente documentación soporte:

a) Factura con folio fiscal 6C488731-8A6C-4B80-9C80-BFEED76034B6, expedida por la persona física Norma Elizabeth Lerma López, el cuatro de junio de dos mil quince, por un monto de \$1,500.00 (mil quinientos pesos 00/100 M.N.).

b) Formato “RSES-CF”-RECIBO DE APORTACIONES DE SIMPATIZANTES EN ESPECIE PARA CAMPAÑAS ELECTORALES FEDERALES, número de folio 25, nombre del aportante Guillen Gutierrez Blas Jorge Orlando, por la cantidad de \$1,500.00 (mil quinientos pesos 00/100 M.N.).

c) Copia simple del contrato de donación o aportación en especie celebrado entre el C. Guillen Gutierrez Blas Jorge Orlando y Movimiento Ciudadano representado por el C. Agustín Torres Delgado, con fecha tres de junio de dos mil quince.

3. Póliza número 42, por un monto de \$1,500.00 (mil quinientos pesos 00/100.00 M.N.), misma que contiene la siguiente documentación soporte:

a) Factura con folio fiscal 6C488731-8A6C-4B80-9C80-BFEED76034B6, expedida por la persona física Norma Elizabeth Lerma López, el cuatro de junio de dos mil quince, por un monto de \$1,500.00 (mil quinientos pesos 00/100 M.N.).

b) Formato "RSES-CF"-RECIBO DE APORTACIONES DE SIMPATIZANTES EN ESPECIE PARA CAMPAÑAS ELECTORALES FEDERALES, número de folio 26, nombre del aportante Guillen Gutierrez Blas Jorge Orlando, por la cantidad de \$1,500.00 (mil quinientos pesos 00/100 M.N.).

c) Copia simple del contrato de donación o aportación en especie celebrado entre el C. Guillen Gutierrez Blas Jorge Orlando y Movimiento Ciudadano representado por el C. Agustín Torres Delgado, con fecha tres de junio de dos mil quince.

➤ **Por lo que hace a la rotulación de bardas.**

1. Póliza número 11, por un monto de \$830.00 (ochocientos treinta pesos 00/100 M.N.), misma que contiene la siguiente documentación soporte:

a) Copia de carta de cotización de la empresa Estructuras y Formas del Noreste, de rotulación de bardas de fecha diecinueve de mayo de dos mil quince signada por el Ing. Mario Flores Rendón.

b) Copia simple del contrato de donación o aportación en especie celebrado entre el C. Cárdenas Gutierrez Gustavo Adolfo y Movimiento Ciudadano representado por el C. Agustín Torres Delgado, con fecha dieciséis de abril de dos mil quince.

c) Formato "RM-CF"-RECIBO DE APORTACIONES DE MILITANTES Y DEL CANDIDATO CAMPAÑA ÁMBITO FEDERAL/LOCAL, número de folio 2, nombre del aportante Cárdenas Gutierrez Gustavo Adolfo, por la cantidad de \$830.00 (ochocientos treinta pesos 00/100 M.N.).

2. Póliza número 40, por un monto de \$82,592.00 (ochenta y dos mil quinientos noventa y dos pesos 00/100 M.N.), misma que contiene la siguiente documentación soporte:

a) Factura con folio fiscal 61B269CB-FC14-4B44-8A2D-5216D753D7A0, expedida por la persona moral Servicios Eficientes Garces SA DE CV, el cuatro de junio de dos mil quince, por un monto de \$82,592.00 (ochenta y dos mil quinientos noventa y dos pesos 00/100 M.N.).

b) Formato "RSES-CF"-RECIBO DE APORTACIONES DE SIMPATIZANTES EN ESPECIE PARA CAMPAÑAS ELECTORALES FEDERALES, número de folio 24, nombre del aportante Cárdenas Gutierrez Gustavo Adolfo, por la cantidad de \$82,592.00 (ochenta y dos mil quinientos noventa y dos pesos 00/100 M.N.).

c) Copia simple del contrato de donación o aportación en especie celebrado entre el C. Cárdenas Gutierrez Gustavo Adolfo y Movimiento Ciudadano representado por el C. Agustín Torres Delgado, con fecha tres de junio de dos mil quince.

➤ **Por lo que hace a los espectaculares y lonas.**

1.- Pólizas número 2 y 3, por un monto de \$18,791.99 (dieciocho mil setecientos noventa y un pesos 00/100 M.N.), misma que contiene la siguiente documentación soporte:

a) Factura A00001558 con folio fiscal 3ede04b6-0712-4056-9f1c-403ad38aa782, expedida por la persona física Nidia Zulema Guzmán Gastelum, el seis de mayo de dos mil quince, por un monto de \$18,791.99 (dieciocho mil setecientos noventa y un pesos 99/100 M.N.).

b) Copia simple del contrato de prestación de servicios celebrado entre la C. Guzman Gastelum Nidia Zulema y Movimiento Ciudadano

representado por el C. Agustín Torres Delgado, con fecha cinco de abril de dos mil quince.

c) Copia simple del cheque a nombre de Nidia Zulema Guzman Gastelum, de fecha seis de mayo de dos mil quince, por la cantidad de \$18,791.99 (dieciocho mil setecientos noventa y un pesos 99/100 M.N.).

2. Póliza número 19, por un monto de \$114,816.80 (ciento catorce mil ochocientos dieciséis pesos 80/100 M.N.), misma que contiene la siguiente documentación soporte:

a) Copia simple del cheque a nombre de Impactos Frecuencia y Cobertura en Medios S.A. DE C.V., de fecha tres de junio de dos mil quince, por la cantidad de \$57,408.40 (cincuenta y siete mil cuatrocientos ocho pesos 40/100 M.N.).

b) Factura número MT32593, expedida por la persona moral denominada Impactos Frecuencia y Cobertura en Medios S.A. de C.V., el veintiocho de mayo de dos mil quince, por un monto de \$57,408.40 (cincuenta y siete mil cuatrocientos ocho pesos 40/100 M.N.).

c) Copia simple del contrato de prestación de servicios celebrado entre la persona moral Impactos Frecuencia y Cobertura en Medios S.A. de C.V. y Movimiento Ciudadano representado por el C. Agustín Torres Delgado, con fecha dieciocho de mayo de dos mil quince.

3. Póliza número 46, por un monto de \$10,958.72 (diez mil novecientos cincuenta y ocho pesos 00/100 M.N.), misma que contiene la siguiente documentación soporte:

a) Factura con folio fiscal A00001559, expedida por la persona física Nidia Zulema Guzmán Gastelum, el seis de mayo de dos mil quince, por un monto de \$10,958.72 (diez mil novecientos cincuenta y ocho pesos 72/100 M.N.), con la descripción lonas de diversas medidas.

b) Formato "RSES-CF"-RECIBO DE APORTACIONES DE SIMPATIZANTES EN ESPECIE PARA CAMPAÑAS ELECTORALES FEDERALES, número de folio 29, nombre del aportante Ramos

Tamez Mario Alberto, por la cantidad de \$10,958.72 (diez mil novecientos cincuenta y ocho pesos 72/100 M.N.).

c) Copia simple del contrato de donación o aportación en especie celebrado entre el C. Ramos Tamez Mario Alberto y Movimiento Ciudadano representado por el C. Agustín Torres Delgado, con fecha seis de mayo de dos mil quince.

4. Póliza número 35, por un monto de \$28,364.32 (veintiocho mil trescientos sesenta y cuatro pesos 32/100 M.N.), misma que contiene la siguiente documentación soporte:

a) Factura con folio fiscal E52C8A13-9772-4DA5-B8F9-AE66E80B0114, expedida por la persona moral Servicios Eficientes Garcés SA DE CV, el veintiocho de mayo de dos mil quince, por un monto de \$28,364.32 (veintiocho mil trescientos sesenta y cuatro pesos 32/100 M.N.).

b) Formato "RSES-CF"-RECIBO DE APORTACIONES DE SIMPATIZANTES EN ESPECIE PARA CAMPAÑAS ELECTORALES FEDERALES, número de folio 19, nombre del aportante Cárdenas González Carlos Adrián, por la cantidad de \$28,364.32 (veintiocho mil trescientos sesenta y cuatro pesos 32/100 M.N.).

c) Copia simple del contrato de donación o aportación en especie celebrado entre el C. Cárdenas González Carlos Adrián y Movimiento Ciudadano representado por el C. Agustín Torres Delgado, con fecha veintiocho de mayo de dos mil quince.

➤ **Por lo que hace al zapato deportivo.**

1. Póliza número 47, por un monto de \$40,002.60 (cuarenta mil dos pesos 60/100 M.N.), misma que contiene la siguiente documentación soporte:

a) Factura con folio 387, expedida por la persona moral Industrial Nero Forte SA DE CV, el catorce de mayo de dos mil quince, por un monto de \$40,002.60 (cuarenta mil dos pesos 60/100 M.N.), con la descripción zapato deportivo tenis varias tallas.

b) Formato "RSES-CF"-RECIBO DE APORTACIONES DE SIMPATIZANTES EN ESPECIE PARA CAMPAÑAS ELECTORALES FEDERALES, número de folio 30, nombre del aportante Sosa Carpio Daniel Adrián, por la cantidad de \$40,002.60 (cuarenta mil dos pesos 60/100 M.N.).

c) Copia simple del contrato de donación o aportación en especie celebrado entre el C. Sosa Carpio Daniel Adrián y Movimiento Ciudadano representado por el C. Agustín Torres Delgado, con fecha catorce de mayo de dos mil quince.

➤ **Por lo que hace a gastos de propaganda divulgada en internet.**

1. Póliza número 5, por un monto de \$4,640.00 (cuatro mil seiscientos cuarenta pesos 00/100 M.N.), misma que contiene la siguiente documentación soporte:

a) Factura número A12 con folio fiscal E052F915-F0E7-458A-A098-33BA8110D380, expedida por la persona moral Provedora de Insumos y Servicios Santa Fe S DE RL MI, el doce de mayo de dos mil quince, por un monto de \$2,320.00 (dos mil trescientos veinte pesos 00/100 M.N.).

b) Copia de la Impresión de Comprobante de Traspasos Mismo Banco, de la institución bancaria Scotiabank Inverlat S.A., con cuenta de cargo
CHQ-MXN-MEXICODF00107089709-MOVIMIENTO, por la cantidad de \$40,000.00 (cuarenta mil pesos 00/100 M.N.).

➤ **Por lo que hace a propaganda impresa.**

1. Póliza número 6, por un monto de \$18,560.00 (dieciocho mil quinientos sesenta pesos 00/100 M.N.), misma que contiene la siguiente documentación soporte:

a) Factura A00001560 con folio fiscal 067cfb45-6b5f-4d87-8f67-3711f11d07e6, expedida por la persona física Nidia Zulema Guzmán Gastelum, el seis de mayo de dos mil quince, por un monto de \$18,560.00 (dieciocho mil quinientos sesenta pesos 00/100 M.N.).

b) Copia simple del contrato de donación o aportación en especie celebrado entre el C. Dávila Castillo José Alfonso y Movimiento Ciudadano representado por el C. Agustín Torres Delgado, con fecha seis de mayo de dos mil quince.

c) Formato "RSEF"-RECIBO DE APORTACIONES DE SIMPATIZANTES Y CANDIDATOS EN EFECTIVO CAMPAÑA FEDERAL, número de folio 10, nombre del aportante Dávila Castillo José Alfonso, por la cantidad de \$18,560.00 (dieciocho mil quinientos sesenta pesos 00/100 M.N.).

➤ **Por lo que hace a propaganda utilitaria.**

1. Póliza número 28, por un monto de \$33,350.00 (treinta y tres mil trescientos cincuenta pesos 00/100 M.N.), misma que contiene la siguiente documentación soporte:

a) Factura número A 177, folio fiscal F5745902-26CA-4D9E-9D86-FD4E450D0D84, expedida por la persona física Miguel Ángel Lira Delgado, el seis de mayo de dos mil quince, por un monto de \$33,350.00 (treinta y tres mil trescientos cincuenta pesos 00/100 M.N.).

b) Formato "RSES-CF"-RECIBO DE APORTACIONES DE SIMPATIZANTES EN ESPECIE PARA CAMPAÑAS ELECTORALES FEDERALES, número de folio 13, nombre del aportante Cárdenas González Carlos Adrián, por la cantidad de \$33,350.00 (treinta y tres mil trescientos cincuenta pesos 00/100 M.N.).

c) Copia simple del contrato de donación o aportación en especie celebrado entre el C. Cárdenas González Carlos Adrián y Movimiento Ciudadano representado por el C. Agustín Torres Delgado, con fecha seis de mayo de dos mil quince.

2. Póliza número 30, por un monto de \$54,127.92 (cincuenta y cuatro mil ciento veintisiete pesos 92/100 M.N.), misma que contiene la siguiente documentación soporte:

a) Factura número A 175, folio fiscal FB2C70F0-B962-4949-B8BE-AA3F28FC9843, expedida por la persona física Miguel Ángel Lira Delgado, el seis de mayo de dos mil quince, por un monto de \$54,127.92 (cincuenta y cuatro mil ciento veintisiete pesos 92/100 M.N.).

b) Formato “RSES-CF”-RECIBO DE APORTACIONES DE SIMPATIZANTES EN ESPECIE PARA CAMPAÑAS ELECTORALES FEDERALES, número de folio 28, nombre del aportante Flores Rendón Mario, por la cantidad de \$54,127.92 (cincuenta y cuatro mil ciento veintisiete pesos 92/100 M.N.).

c) Copia simple del contrato de donación o aportación en especie celebrado entre el C. Flores Rendón Mario y Movimiento Ciudadano representado por el C. Agustín Torres Delgado, con fecha seis de mayo de dos mil quince.

➤ **Por lo que hace a vehículos.**

1. Póliza número 31, por un monto de \$36,000.00 (treinta y seis mil pesos 00/100 M.N.), misma que contiene la siguiente documentación soporte:

a) Factura con folio fiscal 6CC45789-04E9-48CD-9BDC-63264C490883, expedida por la persona moral Servicios Eficientes Garces SA DE CV, el catorce de mayo de dos mil quince, por un monto de \$36,000.00 (treinta y seis mil pesos 00/100 M.N.).

b) Formato “RSES-CF”-RECIBO DE APORTACIONES DE SIMPATIZANTES EN ESPECIE PARA CAMPAÑAS ELECTORALES FEDERALES, número de folio 15, nombre del aportante Sosa Carpio Daniel Adrian, por la cantidad de \$36,000.00 (treinta y seis mil pesos 00/100 M.N.).

c) Copia simple del contrato de donación o aportación en especie celebrado entre el C. Sosa Carpio Daniel Adrián y Movimiento Ciudadano representado por el C. Agustín Torres Delgado, con fecha seis de mayo de dos mil quince.

➤ **Por lo que hace a sueldos y salarios de personal eventual.**

Respecto de este rubro, es de mencionarse que la participación de los ciudadanos denunciados por los quejosos en su escrito de queja fueron de carácter libre y voluntario, sin recibir pago o compensación alguna, siendo la voluntad del individuo colaborar desinteresadamente.

- **Por lo que hace a la renta de casa de campaña.** El partido incoado en su escrito de respuesta informó que no se contó con un lugar o espacio establecido como casa de campaña.
- **Por lo que hace a los eventos de la agenda.** La agenda no resulta un indicio suficiente para acreditar la existencia de los hechos pues tal documento no es un medio de convicción que justifique la presencia del ciudadano en un momento y lugar determinado o, incluso distinto.

De lo anterior, debe decirse que la información y documentación obtenida en el Sistema Integral de Fiscalización, constituyen documentales públicas en términos de lo previsto en el artículo 16, numeral 1, fracción I en relación al 21, numeral 2 del Reglamento de Procedimientos Sancionadores en materia de Fiscalización, razón por la cual la misma tiene valor probatorio pleno respecto a los hechos en ellos consignados. Lo anterior en virtud de haberse emitido por parte de la autoridad en ejercicio de sus funciones.

Asimismo, se advierte que el entonces candidato del Partido Movimiento Ciudadano a Diputado Federal por el 05 Distrito Electoral, el C. Gustavo Adolfo Cárdenas Gutiérrez, reportó con veracidad los gastos erogados con motivo de los hechos que propiciaron el inicio del procedimiento de queja que nos ocupa, por lo que hace a la exhibición de cada uno de los conceptos anteriormente citados en atención a la realización de su campaña.

Ante tales circunstancias, esta autoridad electoral considera que el entonces candidato en comentó, reportó los egresos respecto de los diversos conceptos, toda vez que la información de que se allegó la Unidad Técnica de Fiscalización, se observó que la totalidad de conceptos fueron reportados dentro del informe presentado.

En razón de lo anterior, esta autoridad concluye que no existen elementos que configuren una conducta infractora de lo establecido en los artículos 79, numeral 1, inciso a), fracción I de la Ley General de Partidos Políticos y el 127 del Reglamento de Fiscalización, se concluye que el C. Gustavo Adolfo Cárdenas Gutiérrez, entonces candidato del Partido Movimiento Ciudadano a Diputado Federal por el 05 Distrito Electoral, en Ciudad Victoria, Tamaulipas; no vulneró la normatividad aplicable en materia de origen, destino y aplicación de recursos de los partidos políticos específicamente en cuanto al no reporte de diversos conceptos que beneficiaron la entonces campaña de su entonces candidato a Diputado Federal en Matamoros, Tamaulipas, por lo tanto, la queja de mérito debe declararse **infundada**.

Por lo que hace al rebase de topes de gastos de campaña, cabe precisar que el procedimiento de revisión de informes de campaña constituye un procedimiento complejo de fiscalización, auditoría y verificación, cuya actividad arroja hechos probados en cuanto a la determinación exacta de gastos de campaña y en el que se reflejan las erogaciones declaradas por el sujeto fiscalizado; así como, aquellos obtenidos o elaborados por la Unidad de Fiscalización.

Consecuentemente, con la aprobación del Dictamen Consolidado se determinarán las cifras finales de los informes de los sujetos obligados y, en su caso, si se actualiza una vulneración en materia de tope de gastos de campaña.

En atención a los antecedentes y consideraciones vertidas y en ejercicio de las atribuciones que le confieren a este Consejo General los artículos 35, numeral 1; 44, numeral 1, incisos j), y aa) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, se:

RESUELVE

PRIMERO. Se declara **infundado** el procedimiento administrativo sancionador electoral identificado con el número de expediente **Q-COF-UTF/189/2015**, de conformidad con lo expuesto en el **Considerando 2** de la presente Resolución.

SEGUNDO. Notifíquese personalmente la Resolución de mérito a los quejosos.

**CONSEJO GENERAL
INE/Q-COF-UTF/189/2015**

TERCERO. En términos de lo dispuesto en el artículo 40 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación el recurso que procede en contra de la presente determinación es el denominado “recurso de apelación”, el cual según lo previsto en los numerales 8 y 9 del mismo ordenamiento legal se debe interponer dentro de los cuatro días contados a partir del día siguiente a aquél en que se tenga conocimiento del acto o Resolución impugnado, o se hubiese notificado de conformidad con la ley aplicable, ante la autoridad señalada como responsable del acto o Resolución impugnada.

CUARTO. En su oportunidad archívese el presente expediente como asunto total y definitivamente concluido.

La presente Resolución fue aprobada en sesión extraordinaria del Consejo General celebrada el 12 de agosto de dos mil quince, por votación unánime de los Consejeros Electorales, Licenciado Enrique Andrade González, Maestro Marco Antonio Baños Martínez, Maestra Adriana Margarita Favela Herrera, Maestra Beatriz Eugenia Galindo Centeno, Doctor Ciro Murayama Rendón, Doctor Benito Nacif Hernández, Doctor José Roberto Ruiz Saldaña, Licenciada Alejandra Pamela San Martín Ríos y Valles, Maestro Arturo Sánchez Gutiérrez, Licenciado Javier Santiago Castillo y del Consejero Presidente, Doctor Lorenzo Córdova Vianello.

**EL CONSEJERO PRESIDENTE DEL
CONSEJO GENERAL**

**EL SECRETARIO DEL
CONSEJO GENERAL**

**DR. LORENZO CÓRDOVA
VIANELLO**

**LIC. EDMUNDO JACOBO
MOLINA**